



CORTES GENERALES

DIARIO DE SESIONES DEL

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

COMISIONES

Año 1990

IV Legislatura

Núm. 106

EDUCACION Y CULTURA

PRESIDENTE: DON RAFAEL BALLESTEROS DURAN

Sesión núm. 11

celebrada el lunes, 11 de junio de 1990

Orden del día:

	<u>Página</u>
— Ratificación de la Ponencia encargada de informar el proyecto de Ley Orgánica de Ordenación General del Sistema Educativo (número de expediente 121/000020)	3157
— Dictaminar, a la vista del Informe de la Ponencia, el proyecto de Ley Orgánica de Ordenación General del Sistema Educativo (número de expediente 121/000020)	3158

Se abre la sesión a las cuatro y cuarenta y cinco minutos de la tarde.

**RATIFICACION DE LA PONENCIA ENCARGADA DE
INFORMAR EL PROYECTO DE LEY ORGANICA DE**

ORDENACION GENERAL DEL SISTEMA EDUCATIVO (Número de expediente 121/000020)

El señor **PRESIDENTE**: Señorías, iniciamos la sesión para dar cumplimiento al orden del día, cuyo primer punto es la ratificación de la Ponencia encargada de informar el proyecto de ley Orgánica de Ordenación General del Sistema Educativo.

¿Ratifican SS. SS. el informe de la Ponencia? (**Asentimiento. El señor Ollero Tassara pide la palabra.**)

El señor Ollero tiene la palabra.

El señor **OLLERO TASSARA**: Señor Presidente, quisiera plantear una cuestión de orden previa.

Como miembro del Grupo Popular y con la legitimación añadida que pueda suponer el ser Diputado por una provincia andaluza, habiendo tenido noticia del grave accidente sufrido por nuestro compañero Carlos Sanjuán, quería expresar, en nombre de mi Grupo, nuestro deseo de una rápida convalecencia y el testimonio de nuestro afecto, solicitando que el resto de la Comisión lo hiciera suyo. (**El señor Clotas i Cierco pide la palabra.**)

El señor **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Clotas.

El señor **CLOTAS I CIERCO**: Señor Presidente, en nombre de mi Grupo quiero adherirme también a esta iniciativa del Grupo Popular y agradecerle al Diputado que la ha hecho su manifestación. (**El señor Souto Paz pide la palabra.**)

El señor **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Souto.

El señor **SOUTO PAZ**: El Grupo Parlamentario del CDS también se adhiere a la iniciativa del Grupo Popular. (**El señor Garzón Garzón pide la palabra.**)

El señor **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Garzón.

El señor **GARZON GARZON**: Señor Presidente, para no ser menos, nosotros también nos adherimos a la propuesta del Grupo Popular, porque aunque ya políticamente lo hemos hecho, desde esta Cámara también queremos que sea rápida su convalecencia.

El señor **PRESIDENTE**: Quizá no fuera necesario dar la palabra a todos los grupos parlamentarios porque sé que lo sienten de la misma manera, aunque si alguno de ustedes quiere intervenir... (**El señor Carreño Rodríguez-Maribona pide la palabra.**)

Tiene la palabra el señor Carreño.

El señor **CARREÑO RODRIGUEZ-MARIBONA**: Para una cuestión de orden, señor Presidente, que espero que tenga aproximadamente el mismo eco.

El Grupo Parlamentario Popular solicita incluir, con carácter urgente, en el orden del día, creo que al amparo

del artículo 68.3 del Reglamento, la petición de indulto del periodista don José María García.

El señor **PRESIDENTE**: El artículo 68 dice textualmente: «1. El orden del día del Pleno puede ser alterado por acuerdo de éste, a propuesta del Presidente o a petición de dos Grupos Parlamentarios o de una quinta parte de los miembros de la Cámara.» (Es trasladable ese planteamiento del Pleno a la Comisión, como saben todos ustedes).

«2. El orden del día de una Comisión puede ser alterado por acuerdo de ésta, a propuesta de su Presidente o a petición de dos Grupos Parlamentarios o de una quinta parte de los Diputados miembros de la misma.

3. En uno y otro caso, cuando se trate de incluir un asunto, éste tendrá que haber cumplido los trámites reglamentarios que le permitan estar en condiciones de ser incluido.»

Por tanto, señor representante del Grupo Parlamentario Popular, le pido que siga esos trámites y lo trataremos en el momento oportuno.

Muchas gracias.

DICTAMINAR, A LA VISTA DEL INFORME DE LA PONENCIA, EL PROYECTO DE LEY ORGANICA DE ORDENACION GENERAL DEL SISTEMA EDUCATIVO (Número de expediente 121/000020)

El señor **PRESIDENTE**: Pasamos al segundo punto del orden del día, dictaminar, a la vista del informe de la Ponencia, el proyecto de Ley Orgánica de Ordenación General del Sistema Educativo.

El Título, la generalidad del proyecto y la exposición de motivos, como saben ustedes, se tratarán en último término.

Vamos a agrupar, para el debate y votación, los seis primeros artículos hasta el Título I, Capítulo Primero.

A estos seis primeros artículos el Grupo Parlamentario Popular ha presentado las enmiendas comprendidas entre los números 201 a 218. Para su defensa, tiene la palabra doña Elena García-Alcañiz Calvo.

La señora **GARCIA-ALCAÑIZ CALVO**: Con la venia, señor Presidente.

Señorías, en nombre del Grupo Popular voy a proceder a defender las enmiendas presentadas al título preliminar.

El ánimo que nos guía en la defensa de estas enmiendas técnicas es el de perfeccionar el texto propuesto y, asimismo, tenemos la esperanza de que sean aceptadas por esta Comisión.

Por lo que respecta a la enmienda 201, correspondiente al artículo 1º, apartado 1, a nuestro juicio mejora el texto del proyecto de ley, al menos por dos razones. La primera, introduce una claridad semántica y sintáctica del enunciado del texto propuesto, dándole una mayor claridad expositiva. La segunda argumentación que nos mueve a presentar esta enmienda es que los derechos funda-

Título Preliminar, Artículos 1.º a 6.º

mentales están establecidos en la Constitución, y aunque algunos de ellos están desarrollados en la Ley 8/1985, de 3 de julio, Reguladora del Derecho a la Educación, creemos que al establecer una referencia explícita a unos derechos debe hacerse respecto a la norma de rango superior, que en este caso es la Constitución.

La enmienda 202, correpondiente al artículo 1º bis, es un nuevo enunciado que propone nuestro Grupo. Creemos, señorías, que entre los fines previstos en el sistema educativo español debiera explicitarse al adquirir una formación moral y, en su caso, religiosa, como propone la enmienda del Grupo Popular y como asimismo señala el artículo 27.3 de nuestra Constitución, que textualmente dice: «Los poderes públicos garantizan el derecho que asiste a los padres para que sus hijos reciban la formación religiosa y moral que esté de acuerdo con sus propias convicciones».

De todos es sabido, y no hay necesidad de reiterarlo, que la educación no es simplemente una mera instrucción, aun siendo ésta muy importante, sino que quizá y fundamentalmente es formación y desarrollo de la personalidad en el sentido global de ésta y, por tanto, entendemos que debe incluirse de forma clara y explícita la formación moral en este punto.

Si bien es cierto que podría argumentarse que este fin que señalamos en la enmienda podría estar sobreentendiéndose en la consecución de los otros fines enumerados, sin embargo nos parece más pertinente y adecuado que se señale de forma explícita como uno de los fines concretos que se propone alcanzar nuestro sistema educativo. Es decir, la formación moral y, en su caso, religiosa. De lo contrario, a nuestro juicio, el texto quedaría incompleto y podría parecer —no digo que fuera— que se quiere hurtar, o al menos obviar, un derecho fundamental de todos los españoles si no se explicita en este proyecto de ley.

La enmienda 203 corresponde al artículo 1º, apartado 1, letra f), y por ella nosotros pedimos la inclusión de la palabra «familiar» en el proyecto, como consta en el texto escrito. Creemos, señorías, que tampoco es necesario explicitar y alargar aquí la defensa de esta enmienda, haciendo partícipes a todos sobre la importancia de la vida familiar, cuestión en la que creo que todos estaremos de acuerdo, y la coherencia que significa la buena armonía y la participación de todos sus miembros, lo que supone un enriquecimiento no sólo personal, sino del entorno en el que vive esa familia. Por tanto, nos parece adecuado y esperamos que sea aceptada la inclusión de la palabra «familiar» que propugnamos en nuestra enmienda.

Al artículo 1º, apartado 1, letra h) proponemos una enmienda de adición, que se defiende por sí misma con el título del enunciado. Nos parece que ha sido un lapsus en la transcripción de este artículo, ya que pensamos que todos los Grupos parlamentarios están de acuerdo en destacar la importancia de la práctica del deporte en la formación de la persona, y por ello incluirlo entre los fines que se propone el sistema educativo no sólo nos parece conveniente, sino que lo creemos oportuno y necesario.

Pasamos al artículo 2º, apartado 3, letra a), al que pre-

sentamos una enmienda de modificación por la que pedimos la inclusión de la frase «una educación íntegra».

En esta Comisión todos son expertos, por lo que tampoco se me excusa hacer una explicación más amplia de lo que es la educación íntegra. Todos sabemos que hace referencia a los distintos tipos de factores, tanto cognitivos como no cognitivos, que son por lo que se rige la conducta humana. Estos factores son los que han de determinar a la hora de fijar y tratar de conseguir los objetivos y las metas para lograr una educación equilibrada y armónica. Esto no solamente lo dice el Grupo Popular, sino que si acudimos a los estudios más recientes, vemos que todos los autores del mundo entero, desde Wechsler, Yela, Pinillos, Sternberg apoyan esta postura, por lo que esperamos que esta enmienda, puramente técnica, sea aceptada por los distintos grupos.

La enmienda 206 se refiere al artículo 2.3, b) y por la misma solicitamos la sustitución de la palabra «colaborar» por «participar». El significado etimológico de estas dos palabras quizá conviniera explicarlo, porque no es tan simple. La palabra «participar» significa tener una parte en algo, mientras que la palabra «colaborar» que, como saben, se deriva del latín «cum labore», significa trabajar con otra u otras personas. Nuestro Diccionario añade una matización, que es significativa: «colaborar con una u otras personas, especialmente en obras de ingenio». No dudo que haga falta el ingenio para todas las actividades de la vida humana —quizás para la educación también—, pero nos parece más adecuado sustituirla por la palabra «participar», puesto que ésta indica una mayor actividad, una implicación más directa, por lo cual pediríamos que este término fuese sustituido.

Por lo que respecta al artículo 2º.3, el Grupo Popular propone dos enmiendas: la 207 y la 208, las cuales tratan de subdividir este número 3 del artículo 2º en dos nuevos puntos, en aras a una mayor claridad expositiva.

Las razones que sustentan esta petición son las siguientes: como SS. SS. saben, hay una clara diferencia entre principios, objetivos y medios. Simplificando mucho, principios son las reglas por las que se rige una conducta, mientras que objetivos son las metas a alcanzar por esa conducta, fijadas y discutidas previamente.

Por el contenido del texto propuesto se deduce la referencia a objetivos y no a principios, como figura en el texto, por lo cual pedimos la sustitución, mediante la modificación siguiente: respecto a las modificaciones, la letra a) ha sido defendida en la enmienda 205, la letra b) corresponde a la enmienda 206 y la d) corresponde a la letra h), defendida a su vez con la enmienda 203.

En la división que hemos hecho de este artículo, la segunda parte correspondería a la enmienda 208. Esta enmienda de adición se deriva de la separación que acabamos de mencionar en los dos puntos del apartado 3 del artículo 2º, propuesto en la enmienda anterior.

En esta misma línea expositiva decíamos que había que distinguir entre principios, objetivos y medios. Los dos apartados de estos puntos que se corresponden, a su vez, fundamentalmente con los del texto del proyecto de ley propuesto, correspondientes a este artículo 2º.4, debieran

enmarcarse de acuerdo con la parte diferencial entre principios, objetivos y medios, en el apartado de medios, entendido como diligencias o acciones convenientes para conseguir algo. Por tanto, en este caso, medios para potenciar y para optimizar el propio sistema educativo.

La correspondencia es bien clara: la a) correspondería a la b) del texto; la b) a la e); la c) a la f) y la d) a la g).

Con su venia, señor Presidente, pasamos al artículo 3.º2, al cual tenemos presentada la enmienda 209.

En este artículo se hace referencia a las formas de ordenación: la educación infantil, la primaria, etcétera. Creemos que realmente no son formas, sino que lo que se define, en una pura terminología, son niveles educativos. Por lo tanto, pedimos que sean sustituidos por la frase: «en los siguientes niveles educativos». La justificación estriba, desde un punto de vista meramente técnico, en una mayor claridad expositiva del proyecto que estamos debatiendo.

Por lo que respecta a la enmienda 210, del Grupo Popular, correspondiente al artículo 3.º2, c), para no ser reiterativos y en aras a la brevedad, la vamos a dar por defendida, con la justificación escrita en la misma, ya que esta enmienda volverá a ser tratada a lo largo del articulado del proyecto de ley, por lo que el Grupo Popular abundará en extenso en la defensa de esa temática en los puntos correspondientes.

La enmienda número 211, al artículo 3.º5 bis es un nuevo punto. Esta enmienda, señorías, dice textualmente: «Todas estas enseñanzas serán impartidas en centros estatales o promovidos por iniciativa social. A tal efecto se establecerán los oportunos conciertos con centros que reúnan los requisitos establecidos en el Título IV de la LODE, posibilitando así la libre elección de centro escolar». Señorías, en la sesión plenaria celebrada el pasado día 31 de mayo, en el punto correspondiente de este proyecto de ley, el Ministro de Educación, señor Solana, decía: Me siento Ministro de Educación de toda la educación española. Me siento Ministro de todos.

He de manifestarles, señorías, que esta Diputada creyó y cree sinceramente en la veracidad de las palabras pronunciadas por el señor Ministro y lo que ello significan. Con este mismo espíritu de confianza defendiendo esta enmienda en nombre del Grupo Popular en la seguridad de que será apoyada por todos los Grupos y, sin duda alguna, por el Grupo Socialista al que pertenece el señor Ministro. En definitiva, señorías, esta enmienda explicita la posibilidad de hacer realidad el derecho de todos los españoles a una educación con un soporte de las libertades individuales, como acontece en todas las sociedades democráticas.

La enmienda número 212, del Grupo Popular, corresponde al punto 3 del artículo 3.º Creemos que debe matizarse y debe explicitarse al mismo tiempo cuáles son esas necesidades especiales a las que alude el texto, ya que éstas no pueden hacerse sino con un diagnóstico específico por personas conocedoras de estos asuntos, por lo cual solicitamos que se añada la frase «de acuerdo con el diagnóstico y seguimiento de las mismas».

La enmienda número 213, correspondiente al artículo

4.º, punto 1, pide la supresión de la frase «métodos pedagógicos». Creo, señor Presidente, y creemos en nuestro Grupo, que en modo alguno la metodología entra a formar parte del currículo, que en definitiva no es otra cosa sino un buen programa. Por otra parte, hemos de manifestar que, incluso dentro de una misma materia, es conveniente quizá utilizar diferentes métodos, y que es el profesor o maestro quien ha de decidir cuál de ellos elige, de acuerdo con la especificidad del tema a tratar o de acuerdo asimismo con lo que de todos es conocido como variables situacionales que se utilizan en todos los asuntos de trabajo y de realización de este tipo. Por todo ello y respetando, como es de rigor, la libertad de cátedra, pedimos la supresión en este punto de la expresión «métodos pedagógicos».

En las enmiendas números 214 y 215 introducimos un texto nuevo, que creemos conveniente, ya que con ello pensamos que se garantiza la armonía y la coherencia educativa en todo el territorio español, respetando asimismo de forma expresa las competencias educativas que se han transferido o se puedan transferir a las comunidades autónomas.

Si me permite, señor Presidente, para la defensa más «in extenso» de esta enmienda, pediría que tomase la palabra la Diputada señora Sainz García, experta, sin duda alguna, en temas autonómicos.

El señor **PRESIDENTE**: La señora Sainz tiene la palabra.

La señora **SAINZ GARCIA**: Señor Presidente, nuestra manifestación, en primer lugar, general por otra parte, de que esta ley regula en muchas ocasiones (nos parece que con demasiada amplitud, con mucha minuciosidad y, por qué no decirlo también, con una pormenorización excesiva) la organización del sistema educativo, llegándose con ello a precisiones más propias de reglamentos que, evidentemente, reducen de alguna forma el marco competencial, que da carácter pleno a aquellas comunidades autónomas que tienen competencias en materia educativa. Por ello introducimos en nuestras enmiendas al artículo 4.º, de una manera fuerte, unas cláusulas que podríamos considerar de salvaguarda competencial, respetando lo establecido —decimos en nuestras enmiendas— en los correspondientes Estatutos de autonomía. Ese es el sentido de nuestra enmienda número 214, y con ese espíritu incluimos también en esta enmienda el término de «homologación», referido a los títulos para ajustarnos mejor a la Constitución, término que sustituiría al de «validez», utilizado en el texto del proyecto.

A este mismo artículo, pero al número 4, tenemos también la enmienda 215, en donde afirmamos que las administraciones educativas competentes serán las que expedirán los títulos académicos y profesionales, porque en nuestro Grupo creemos, de acuerdo con el artículo 149.1.30 de la Constitución Española, que es posible que la expedición la realicen las comunidades autónomas que tienen competencias transferidas en materia de educa-

ción; el acto material de naturaleza educativa no debe hurtárseles a las comunidades autónomas.

El señor **PRESIDENTE**: Señora García-Alcañiz, tiene usted la palabra para defender las restantes enmiendas.

La señora **GARCIA-ALCAÑIZ CALVO**: Señor Presidente, señorías, la enmienda número 216 del Grupo Popular al artículo 5.º, como la anterior, vamos a darla por defendida —para no ser reiterativos— con la argumentación escrita, en el ánimo de que en los sucesivos puntos del articulado sea, como he dicho antes, tratada más «in extenso». La 217 se da también por defendida con la argumentación escrita de la misma.

Finalmente, la enmienda 218, de esta primera parte del Título Preliminar, corresponde al artículo 6.º2 y es de adición. Nosotros creemos que la modificación que propone el Grupo Popular en esta enmienda mejora técnicamente el texto del proyecto. La enmienda del Grupo Popular pone de manifiesto el deseo de prestar una atención individualizada de forma explícita a los alumnos, al mismo tiempo que señala, a la hora de tomar decisiones, quiénes son las personas competentes para hacerlo.

Con esto doy por terminada la defensa de las enmiendas. Espero que el mismo ánimo que manifiesta, a través de esta Diputada, el Grupo Popular en la defensa de las enmiendas técnicas, sea correspondido por el resto de los Grupos Parlamentarios.

El señor **PRESIDENTE**: El Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió) tiene presentadas las enmiendas números 401 a 407.

Para su defensa, tiene la palabra la señora Cuenca.

La señora **CUENCA I VALERO**: Señor Presidente, la enmienda número 401 es de adición de una letra h) al artículo 1.º, y proponemos introducir como fin de la educación «el fomento de la dimensión europea».

Este artículo 1.º repite lo que recoge la Ley Orgánica del Derecho a la Educación, pero la fecha de promulgación fue anterior al Tratado de Adhesión de España a la Comunidad Europea, y creemos oportuno —y no solamente oportuno, sino necesario— recoger «el fomento de la dimensión europea» como un fin de alcanzar por el sistema educativo español. Pensamos que de esta manera se comprenderá mejor el proceso de integración de España en la Comunidad Económica Europea.

La enmienda número 402, de modificación de la letra g), pretende que en vez de hablar de la evaluación de los procesos de enseñanza y aprendizaje, se diga «calidad», porque pensamos que un principio de la actividad educativa no es la evaluación, sino la calidad. La propuesta que hace la enmienda del Grupo Catalán es que se diga «la calidad de los procesos de enseñanza», puesto que la evaluación es, creemos, una técnica educativa y en ningún caso un principio educativo.

La enmienda 404, de modificación del número 5 del artículo 3.º, propone la consulta a las comunidades autónomas por el Gobierno en el caso de establecer nuevas en-

señanzas de régimen general. Creemos que ésta es una competencia que, si bien pudiera ser discutible que corresponda al Gobierno, tendría que estar recogida en la ley. Y si deslegalizamos esta materia, en los términos que recoge el apartado 5, ha de hacerse previa consulta a las comunidades autónomas, puesto que son también las autoridades competentes en materia educativa.

La redacción de nuestra enmienda es que el Gobierno, previa consulta a las comunidades autónomas, podrá establecer nuevas enseñanzas de régimen general, si así lo aconsejara la evolución de la demanda social o las necesidades educativas. Se trata de que las comunidades autónomas participen en el establecimiento de nuevas enseñanzas, compartiendo así una competencia con el Gobierno.

La enmienda 405 trata de introducir un apartado en el artículo 3.º, entre los números 6 y 7. El número 7 recoge que las enseñanzas serán de régimen general y de régimen especial, pero no dice en qué centros se impartirán, como lo hacía la LODE. Este artículo de la LODE ha quedado sin recoger, y nos parece importante que en este artículo 3.º del Título preliminar se diga dónde se van a impartir estas enseñanzas. Proponemos, para respetar también los principios recogidos en la LODE, que son plasmación de la declaración constitucional, que las enseñanzas a que se refiere este artículo 3.º se impartan en centros creados por los poderes públicos y en centros de iniciativa privada, de modo que se favorezca el ejercicio del derecho de elección de centro docente.

La enmienda número 406, al artículo 4.º, es complementamente diferente y cambia el redactado y el contenido de este artículo en su totalidad. Tal como está en el proyecto creemos que el mencionado es inconstitucional, porque al Estado le corresponde la ordenación general del sistema educativo, y ésta ha de ser recogida en una norma básica con rango de ley. Así lo ha reiterado constantemente el Tribunal Constitucional, reservando, para situaciones muy excepcionales, la fijación de aquellas normas básicas que, por su carácter técnico, no puedan ser definidas en una ley.

En este artículo del proyecto de ley no se puede deslegalizar esta materia para encomendar al Gobierno la regulación «ex novo» de lo que han de ser las enseñanzas básicas. Las enseñanzas básicas se han de definir en la ley para saber después cuáles son las competencias que sobre el desarrollo de estas enseñanzas básicas corresponden a las comunidades autónomas.

La enmienda de Convergència i Unió trata de definir un marco de lo que han de ser las enseñanzas mínimas, que han de ser evidentemente mínimas, recogiendo también la sentencia del Tribunal Constitucional. Este marco que proponemos para la ley, que después será desarrollado, es que las enseñanzas mínimas se han de fijar en términos de capacidades en cuanto a contenidos básicos, y el porcentaje —porque, quizá, no hay una manera más clara de definir cómo han de ser las enseñanzas mínimas— que fijamos es diferente para las comunidades autónomas que tienen lengua oficial propia que para aquellas otras que no la tienen. De esta manera, no solamente

se respetan las competencias de las comunidades autónomas, sino también su derecho lingüístico.

Por otra parte, dentro de este artículo hay una enmienda al número 4, que trata sobre los títulos académicos profesionales. Proponemos que sean expedidos y homologados por las comunidades autónomas, en las condiciones previstas por la ley, cumpliendo así lo que la Constitución establece en su artículo 149.1.30. Este artículo recoge que el Gobierno fijará las condiciones básicas para la expedición y homologación de los títulos académicos, pero, en ningún caso —ni en el de la expedición ni en el de la homologación—, reserva el hecho material de la ejecución al Estado.

Nuestra enmienda trata de recuperar esta competencia que, hasta ahora y por una regulación del Gobierno, estaba en manos del Ministerio de Educación, y situarla donde corresponde, de acuerdo con la Constitución, es decir, que la expedición y la homologación sean llevadas a cabo por las comunidades autónomas.

La enmienda 403, al apartado primero del artículo 5.º, es bastante clarificadora, y seguramente con ella podríamos paliar el debate, creo que bastante equivocado, que se produce en algunos sectores de la sociedad. Hemos de dejar claro en esta ley que la enseñanza básica comprende la enseñanza primaria y la enseñanza secundaria obligatoria. En España, la enseñanza básica ya no será una continuación de lo que es ahora la enseñanza general básica, sino que incluye la educación primaria y la educación secundaria. Este es el sentido de nuestra enmienda 403 al artículo 5.º1.

Finalmente, a este Título preliminar, nos queda la enmienda 407, al número 1 del artículo 6.º En ella proponemos que, a lo largo de la enseñanza básica, se garantizará una educación común para los alumnos y una adecuada diversificación de los contenidos de la misma. Creemos que el nuevo sistema educativo ha de ser flexible, conteniendo diferentes opciones para adaptarse a las necesidades individuales de los alumnos y actuar de preventivo ante situaciones de fracaso escolar. Estimamos que es mejor diversificar la enseñanza antes que aplicar «a posteriori» fórmulas ante un fracaso escolar. Por tanto, la diversificación ha de ser a lo largo de la enseñanza básica y no solamente en los últimos cursos, pues seguramente estaríamos remediando mal la situación que hoy intentamos corregir.

El señor **PRESIDENTE**: Por el Grupo Parlamentario del CDS, tiene la palabra el señor Souto para defender las enmiendas 23, 24, 25 y 26.

El señor **SOUTO PAZ**: En el artículo 1.º del Título Preliminar, sitúa el proyecto de ley el pórtico en el que se ha de mover precisamente el sistema educativo español. Por ello, es acertada la referencia que se hace en el número 1 a la Constitución Española. Sin embargo, consideramos que la redacción resulta insuficiente desde el punto y hora en que parece deslindar, por un lado, que el sistema educativo español se regula por los principios y valores de la Constitución y, por otro, por la Ley Orgánica 8/1985, reguladora del derecho a la educación.

Precisamente, ésta es una ley orgánica en la medida en que desarrolla un derecho fundamental, consagrado en el artículo 27 de la Constitución. Consideramos —y ésta es la razón de nuestra enmienda número 23— que en dicho apartado se debe hacer referencia a que el sistema educativo español está configurado de acuerdo con los principios, valores y derechos establecidos en la Constitución. De lo contrario, daría la impresión de que la que establece el derecho a la educación no es la Constitución, sino precisamente la Ley Orgánica a que hemos hecho referencia. En este sentido, habrá que entender mejor, en todo caso, que la Ley Orgánica desarrolla el derecho a la educación previamente constitucionalizado.

En este mismo marco referente a la Constitución situamos la enmienda número 24 en la que, con carácter de adición, hacemos referencia a cuál debe ser el comportamiento y la vinculación de las administraciones educativas en el ejercicio de sus funciones. Es evidente que, lo mismo que el sistema educativo debe configurarse de acuerdo con lo dispuesto en la Constitución, también las administraciones educativas deben someterse a lo dispuesto en la Constitución. En este sentido, hacemos referencia a los principios constitucionales que deben de ajustar la actuación de las administraciones públicas; a la obligación por parte de estas administraciones educativas de garantizar el derecho a la educación, de proteger la libertad de enseñanza y de asegurar la autonomía de los centros docentes. Todo ello está recogido de otra manera en la propia ley, pero se trata de que en este artículo, dentro del Título preliminar, que es el engarce entre la Ley Orgánica del sistema educativo y la Constitución, debe quedar, en nuestra opinión, garantizado que esa vinculación se establece precisamente en aquellos puntos fundamentales que recoge la Constitución. En definitiva, se trata simplemente de recordar a los poderes públicos el mandato constitucional contenido en el artículo 27 de la Constitución.

Por lo que se refiere a la enmienda número 25, al artículo 2.º2, queremos mostrar nuestra preocupación en relación con la organización del sistema educativo en niveles, etapas, ciclos y grados de enseñanza en la que se hace referencia a la transición entre los mismos, pero encontramos una omisión o vacío, cual es asegurar algún mecanismo que permita que el alumno que ha iniciado un determinado nivel, etapa, ciclo o grado, pueda cambiar y, por lo tanto, acceder a otro en función de su libertad de cambiar de tipo de enseñanza y, al mismo tiempo, de no retroceder en el desarrollo de sus propios estudios. En este sentido, la enmienda va dirigida fundamentalmente para garantizar la libertad del alumno para cambiar de enseñanza sin pérdida de los estudios anteriormente realizados.

Finalmente, por lo que se refiere a la enmienda número 26, al artículo 2.º3, a), cuando se habla de «destrezas» —término que ya en Ponencia quedó como de difícil aceptación, pero no se encontró otro más adecuado—, queremos subrayar que esas destrezas se refieren a su dimensión intelectual y motriz. De lo contrario, podría quedar en la indefinición a qué tipo de destrezas —dado que el

término no es muy apropiado— se quiere referir al legislador.

Respecto a nuestra intervención en este Título preliminar, se agota en estas primeras enmiendas.

El señor **PRESIDENTE**: Por el Grupo parlamentario de Izquierda Unida, tiene la palabra el señor Garzón, para defender las enmiendas números 487 a 503.

El señor **GARZON GARZON**: En primer lugar, quiero decir que Izquierda Unida ha presentado 17 enmiendas a este Título Preliminar, nueve de las cuales van destinadas al artículo 2.º, orientadas a clarificar, concretar y especificar más el contenido del mismo, que se refiere a los principios que informan la actividad educativa.

La primera de ellas, la número 487, se refiere al artículo 2.3, a) y es de adición. Señalamos que al final del mismo se debe incluir el texto siguiente: «... con el fin específico de estimular a todos/as y cada uno/a del alumnado a conseguir un desarrollo máximo, tomando en cuenta sus dificultades y problemas individuales». Su motivación es la de recoger el principio de la recuperación educativa del alumno, pues estimamos que estos principios que informan la actividad educativa no están recogidos.

La siguiente enmienda, la 488 se refiere al artículo 2.3, i) y también es de adición. Creemos que al final se debe añadir el siguiente texto: «el reconocimiento, para todos los profesores de los distintos niveles educativos, de la plena capacidad docente y de la capacidad investigadora ligada a su formación». El motivo es recoger no solamente la capacidad plena del profesor de elaborar y de investigar, sino también de trabajar en equipo, no sólo con plena capacidad para la docencia, sino también el reconocimiento de la capacidad de investigación en el aula.

La enmienda 489, se refiere asimismo al artículo 2.3. Creemos que hay que incluir un apartado a) bis que diga, más o menos, lo siguiente: «El carácter laico de la misma, basado en el respeto al pluralismo ideológico existente en la sociedad y en la transmisión científica de los conocimientos». El motivo de esta enmienda es estar de acuerdo con el carácter aconfesional del Estado español.

La enmienda número 490 se refiere al artículo 2.3, c) y plantea un texto de adición que diga lo siguiente: «... incentivando positivamente la desaparición de la discriminación que supone el estereotipo sexista vigente». Esta enmienda está relacionada con una que hemos planteado con carácter general. Hay que eliminar la discriminación sexista no sólo en la realidad, sino también en los textos y en el lenguaje, puesto que a través de éste se transmiten estereotipos sexistas.

La enmienda 491, al artículo 2.º, pretende incluir un nuevo apartado b) bis que diga: «El respeto a la libertad de conciencia de los alumnos y de las alumnas y el fomento de los hábitos de comportamiento democrático». Entendemos que es un objetivo fundamental en una sociedad democrática fomentar estos hábitos de comportamiento democrático y respetar la libertad de conciencia de los alumnos.

La enmienda 492 pretende incluir un nuevo apartado

c) bis, que diga lo siguiente: «El desarrollo de las capacidades creativas y del espíritu crítico». Con este apartado se completa el texto como un principio de actividad educativa importante.

La enmienda 493, orientada a mejorar el artículo 2.º, propone la adición de un nuevo apartado c) ter, del siguiente tenor: «El fomento de la integración cultural y el rechazo de cualquier forma de racismo». Hay que utilizar todos los medios, y en primer lugar la educación, para combatir un potencial incremento del racismo en esta sociedad y, si es posible, erradicarlo, máxime teniendo en cuenta la situación de brotes que se están dando no solamente en nuestro país sino también en Europa.

La enmienda 494 pretende añadir, al final del apartado e) del artículo 2.º, lo siguiente: «... debe ir encaminada a asegurar el progreso y superación de problemas educativos de todo el alumnado». Está en línea con la anterior de dar importancia a la recuperación de los alumnos no en su fase final, sino en el momento en el que se detectan dificultades de aprendizaje.

La enmienda 495, también al artículo 2.3, pretende añadir un nuevo apartado después del actual h), que diga lo siguiente: «La formación en el respeto y defensa del medio ambiente». Estimamos que es imprescindible en una sociedad como la actual, de cara al futuro, respetar la naturaleza porque podemos y debemos vivir de acuerdo y no enfrentados a ella. Creemos que desde las primeras edades se debe inculcar este respeto a la naturaleza.

Las enmiendas al artículo 3 van orientadas a sustituir la expresión «enseñanza especial» e incluirla en la enseñanza de régimen general. Así, en la enmienda 496 al artículo 3.1, concretamente, solicitamos la supresión del apartado y la distinción entre enseñanzas de régimen general y especial. No debe haber discriminación entre ambos tipos de enseñanza porque ambas son parte inseparable de un proceso de formación integral del alumno.

La enmienda 497, al artículo 3.º, es de modificación y debe decirse: «las enseñanzas del sistema educativo», en vez de «las enseñanzas de régimen general».

La enmienda 498 al artículo 3.º, pretende añadir un nuevo apartado f) para «educación permanente», entre comillas, para que no se pueda confundir con el término acuñado y que se viene utilizando en la doctrina pedagógica. Es importante que existan programas de educación en los que, entre otras cosas, se pueda incluir de forma general y normalizada la enseñanza que en las propuestas se han definido, a nuestro juicio con poco acierto, como de régimen especial.

En la enmienda 499 al artículo 3.º solicitamos que se modifique de la siguiente manera: «Todas las enseñanzas contempladas en esta ley se adecuarán a las características de los alumnos con necesidades especiales». Hay que establecer la igualdad en todo tipo de enseñanzas, sin distinción. Se hacen alusiones a los alumnos con necesidades especiales en el régimen general, pero no se hace mención ninguna a las enseñanzas de régimen especial.

La enmienda número 500, al artículo 3.º, es de supresión de este apartado, en consonancia con lo que hemos venido defendiendo de suprimir la separación entre ense-

ñanzas de régimen general y enseñanzas de régimen especial.

La enmienda 501, al artículo 3.º5, solicita la supresión de este apartado porque alude de nuevo a las enseñanzas de régimen especial. Entendemos que se deben de normalizar y ser asumidas por la educación permanente.

La enmienda 502, al artículo 3.º7, también es de modificación. Debe decirse: «... todas las enseñanzas del sistema educativo...», en vez de: «... tanto las enseñanzas de régimen general como las de régimen especial...» No voy a insistir en ello porque es reiterativa.

Por último, al artículo 5º presentamos una enmienda de modificación a la totalidad del mismo, incorporándole nuevos apartados que dirían: Artículo 5º, 1: «La enseñanza básica comprenderá trece años de escolaridad, iniciándose a los tres años y extendiéndose hasta los dieciséis».

Artículo 5º, 2: «La enseñanza básica será gratuita y, sólo desde los cuatro años, obligatoria».

Artículo 5º, 3: «La gratuidad afectará tanto a la desaparición de tasas por la prestación del servicio público como a la inclusión en éste de no sólo la prestación de enseñanzas regladas sino, con carácter general, de los libros y todo el material escolar y, en caso de necesidad por desplazamiento forzoso u otra circunstancia, del comedor y transporte escolar.

Serán, asimismo, gratuitas todas las enseñanzas correspondientes a la Educación Secundaria, a las enseñanzas de Formación Profesional de grado medio y superior y a las de Educación Permanente, siempre y en todo caso que sean impartidas en centros públicos». La motivación es extender la gratuidad en la red pública desde el tramo cero a 18 años.

El señor **PRESIDENTE**: Por el Grupo Parlamentario Vasco, (PNV) tiene la palabra el señor Anasagasti para defender las enmiendas números 800, 801 y 802.

El señor **ANASAGASTI OLABEAGA**: La enmienda 800 es de sustitución. Trata de modificar la posición sistemática del número 3 de la redacción del proyecto para sostener que no sólo las enseñanzas de régimen general, sino también las de régimen especial debieran adaptarse a las características de los alumnos con necesidades especiales. Dicho de otra manera, se trataría de propugnar la idea de que a este tipo de alumnos también debe facilitársele el acceso a las enseñanzas artísticas, de idiomas o a cierto nivel de ellas.

A la enmienda 801, al artículo 4º, es de sustitución y le damos una gran importancia. Pues a nuestro juicio es fundamental respecto a los títulos competenciales de las comunidades autónomas. Como se observará, este precepto recoge la definición del currículo y trata de establecer el alcance de las competencias reservadas al Estado y las correspondientes a las comunidades en cuanto a su fijación. También define la titularidad de la competencia para la expedición y homologación de los títulos académicos y profesionales.

Debe subrayarse también el que se trate de un precepto llamado a proyectarse sobre las diversas etapas y ni-

veles que estructura el sistema educativo que la ley trata de implantar, si bien esa proyección se modulará en cada caso en función de la propia regulación de la etapa y nivel de que se traten en cuanto a áreas, modalidades, etcétera.

Nuestra propuesta al artículo 4º del proyecto consiste esencialmente en proyectar sobre este campo de la fijación del currículo escolar el esquema de reservar al Estado el establecimiento de las bases, o lo básico, y encomendar el establecimiento del currículo a las comunidades autónomas.

En abstracto, puede decirse que no es un esquema malo desde el punto de vista de las comunidades autónomas a la luz de los datos del bloque de constitucionalidad a los que nos referíamos. Nuestra propuesta está justificada, sin embargo, porque la propia flexibilidad de la noción material de las bases entronizadas por el Tribunal Constitucional dejaban a las comunidades autónomas en una situación de incertidumbre manifiesta. De ahí la pretensión de establecer un límite cuantitativo a las bases estatales; límite, al propio tiempo, que marca el ámbito de maniobra de las instancias autonómicas en ese proceso de particularización del currículo.

En cuanto a la cuantía de los porcentajes, es conocido que el Tribunal Constitucional había llegado a afirmar que el hecho de que las enseñanzas mínimas reservadas al Estado llegaran a cubrir los dos tercios de los horarios escolares necesarios ello no resultaba inconstitucional.

No obstante lo anterior, conviene dejar constancia de un argumento importante que fundamentamos en nuestra enmienda, que es la ampliación del espacio que deben dejar libre las enseñanzas mínimas. Se trata, en definitiva, de que en ese espacio libre o no cubierto por las bases estatales debe haber no sólo la actividad particularizadora de las comunidades autónomas, sino también la autonomía pedagógica de los centros. Hoy no cabe hablar de una enseñanza moderna si no se acepta el papel de los equipos pedagógicos de los centros docentes y el de toda la comunidad escolar y el sistema educativo en definitiva, una idea que el proyecto de reforma ha cogido en otros pasajes aunque quizás, a nuestro juicio, de un modo algo circunspeto.

Finalmente, la enmienda 802 es de sustitución, va dirigida al artículo 6º.1 y propone la sustitución del adjetivo «común» por el de «fundamental». Es de carácter semántico y trata de poner el acento en el hecho de que la enseñanza básica debe aportar la educación básica y fundamental que permita a todos los ciudadanos enfrentarse a la vida.

En ese sentido, su nota identificativa esencial, a nuestro juicio, no debe radicar en que sea común o igual para todos los ciudadanos, sino en que resulte adecuada para proporcionar la formación básica esencial o fundamental, sin perjuicio de los aprendizajes posteriores.

El señor **PRESIDENTE**: Por el Grupo Parlamentario Mixto, el señor Mur Bernad tiene dos enmiendas, las números 1 y 2. (El señor Oliver Chirivella pide la palabra.) Tiene la palabra, señor Oliver.

El señor **OLIVER CHIRIVELLA**: Señor Presidente, ruego que se den por defendidas las enmiendas del señor Mur Bernad números 1 y 2; las presentadas por el señor Mardones Sevilla, números 129 y 130; las del señor Oliveri, números 748 a 750, y la del señor Moreno Olmedo, del Partido Andalucista, número 792.

El señor **PRESIDENTE**: Tiene la palabra para defender la enmienda 89, que ha sido presentada por el señor Lizondo y por usted mismo.

El señor **OLIVER CHIRIVELLA**: Señor Presidente, señorías, a estas alturas del análisis y del debate de las enmiendas correspondientes al artículo 6º el ser el último o el penúltimo tiene la ventaja de que algunas de las enmiendas son similares. En este caso, es similar a la mía la número 202, del Grupo Popular, que tiene los mismos objetivos.

Nosotros pretendemos, lógicamente, su aprobación porque entendemos que esta enmienda cubre nuestro criterio de que la ley no garantiza, como ha dicho anteriormente otro interviniente, el artículo 27.3 de la Constitución. Este proyecto no garantiza la formación religiosa ni la libertad de los padres para elegir la ideología que estimen oportuno. Es un viejo debate. Nosotros creemos que con esta ley no se avanza; no decimos que se retroceda, sino que no se avanza. Defender esto no significa quedar fuera de la reforma. Tampoco es estar en contra del progresismo en la educación. Simplemente, es defender un criterio tan respetable como otro cualquiera.

Si bien hemos anunciado esta enmienda de sustitución, en realidad es de adición, porque lo único que pretendemos es añadir al final una frase que diga «si así lo elige la familia».

Seguir hablando sería insistir sobre temas ya muy debatidos, y por ello doy por finalizada mi intervención.

El señor **PRESIDENTE**: La señora Garmendia tiene las enmiendas 668 a 674, ambas inclusive. Tiene la palabra para su defensa.

La señora **GARMENDIA GALBETE**: En la enmienda 668 proponemos añadir al final del artículo 1.º2 una referencia a la legislación que puedan establecer las comunidades autónomas en el desarrollo de sus competencias. Se nos puede responder diciendo que es evidente, por un lado, que las comunidades autónomas ejercerán sus competencias desarrollando aquellos aspectos que no sean básicos y, por otro, que estamos hablando de una ley que trata de la ordenación general del sistema educativo. Sin embargo, yo quisiera recordar aquí las críticas que hemos hecho desde Euskadiko Ezkerra a la LOGSE en el sentido de que se da una interpretación exageradamente amplia de aquello que es básico, que tiene su reflejo a lo largo de numerosos artículos y, sobre todo, de las disposiciones adicionales y finales de esta ley.

Aunque pueda resultar obvio, incluso innecesaria y superflua esa referencia a la legislación de las comunidades autónomas, tal como está la ley consideramos necesaria

e importante esta enmienda en estos momentos. Esperamos que las diferentes enmiendas que previsiblemente se van a aceptar, de tal manera que la coparticipación de las comunidades autónomas quede más clara, así como la capacidad de desarrollo de las comunidades autónomas en aquellos aspectos que les competen, nos permitan retirar esta enmienda y alguna otra presentada en este sentido. Nos hemos visto obligados a positivar el derecho autonómico, aunque quizá el sitio no fuera el más apropiado.

En la enmienda 669 planteamos una modificación del artículo 2.º1. Estimamos que, junto a la educación permanente como principio básico, debe recogerse en este artículo el carácter compensador e integrador de la enseñanza. Considerábamos que una ley que daba tanta importancia —y era uno de los elementos más novedosos— a la compensación de las desigualdades, a la que dedica todo el Título V, merecía que en estos primeros artículos, y sobre todo en el Título Preliminar, se reflejara la importancia que a lo largo de toda la ley se le da al papel compensador de la escuela. Creíamos necesario que hubiera un reflejo de algo que está presente en toda la ley, y especialmente en el Título V y por ello planteábamos que junto a la educación permanente, como principio básico, se recogiera también el carácter compensador e integrador que deberá tener la enseñanza.

Los mismos argumentos nos han llevado a presentar la enmienda número 670, al artículo 2.º3. Por un lado, pedíamos la adición en el apartado h) del inciso: «y el enriquecimiento del mismo» (nos referimos al entorno), por estimar más apropiada una relación recíproca desde la escuela al entorno y desde el entorno a la escuela. De la misma manera, solicitábamos la inclusión de un apartado i) relativo al «desarrollo de acciones específicas de discriminación positiva», que en ningún momento se referían exclusivamente a las discriminaciones de sexo. Creemos que la discriminación positiva y la defensa de la igualdad, que aparece a lo largo de toda la ley, merece una mención específica en este artículo 2.3 cuando se habla de los principios conforme a los cuales se va a organizar el desarrollo de la enseñanza.

En la enmienda 671 coincido con la argumentación de la señora Cuenca, que planteaba que la competencia para establecer nuevas enseñanzas de régimen especial acaso no sea no sólo del Estado. En nuestra opinión, corresponde a las administraciones educativas.

Quizá se pueda llegar a alguna fórmula de colaboración. Pero, lo que nos resultaba realmente inaceptable y difícil de entender era el texto tal cual aparecía en la ley, por el que se otorga exclusivamente al Gobierno la posibilidad de establecer nuevas enseñanzas. Nosotros adjudicamos esta competencia a las administraciones educativas.

En cuanto a la enmienda 672, me remito a lo que he manifestado al defender la enmienda 668.

En cuanto a la enmienda 673, cuando se trata del establecimiento de los llamados aspectos básicos, el currículo (uno de los temas más discutidos en esta ley, que ha sido enmendado por muchos de los partidos y en torno al

cual se podrán conseguir acuerdos), Euskadiko Ezkerra ha hecho un esfuerzo en dirimir no solamente el conflicto que se puede plantear entre la Administración central y las comunidades autónomas. Nos parecía importante no olvidar que en este asunto tiene que jugar el centro, sobre todo en una ley en la que una de las novedades más importantes es la autonomía del centro.

Hemos hecho un esfuerzo para distribuir entre el Gobierno, que será el que fijará los objetivos generales y los criterios de evaluación de las etapas; las administraciones educativas, a las que correspondería determinar las competencias en las áreas y los contenidos en las etapas, las orientaciones didácticas y las ejemplificaciones de los currículos; y los propios centros, para los que quedaría su desarrollo, concreción y temporalización en ciclos y niveles.

Por otro lado, hemos querido plantear la posible concreción en el tiempo en base a otros criterios. Me remito a la intervención del señor Anasagasti en relación con las sentencias del Tribunal Constitucional. Nosotros no planteábamos, en ningún caso, superar el 50 por ciento de los horarios escolares para las comunidades autónomas que tengan una lengua oficial distinta al castellano. Por lo tanto, ésta es una propuesta que pretendía hacerse en dos niveles.

Por último, la enmienda 674, que coincide, en parte, con alguna de las presentadas por otros grupos, planteamos la necesidad de que los títulos académicos sean expedidos por las administraciones educativas, aunque la homologación corresponda al Estado.

El señor **PRESIDENTE**: Por el Grupo Parlamentario Socialista tiene la palabra el señor Nieto. Si es acertado el informe de la Ponencia, el Grupo Parlamentario Socialista manifestaba su intención de presentar una enmienda transaccional al artículo 4.º

El señor **NIETO GONZALEZ**: Señor Presidente, es acertado el informe de la Ponencia.

El Grupo Parlamentario Socialista, siguiendo el espíritu de diálogo y de acercamiento de posturas que ha imperado en la tramitación del proyecto de ley hasta este momento procesal en el que nos encontramos, pretende seguir con ese mismo espíritu de aquí en adelante. En ese sentido, en este Título Preliminar, donde se configura el sistema educativo español de acuerdo con los valores, principios y derechos constitucionales, quisiéramos llegar a las mayores aproximaciones posibles. Por ello, señor Presidente, presentaré a la Mesa algunas enmiendas transaccionales que espero sean aceptadas por los grupos con los que pensamos hacer la transacción.

En el artículo 1.º, como saben SS. SS., se configura el sistema educativo español, de acuerdo, como decía hace un momento, con los valores y principios constitucionales y también en el respeto a los derechos contenidos en la propia Constitución, en la LODE y en la propia ley.

Hay dos enmiendas, la número 23, presentada por el Grupo Parlamentario del CDS, y la número 201, del Grupo Parlamentario Popular, respecto a las cuales, y reco-

giendo el planteamiento que se hace en las mismas, voy a presentar una enmienda transaccional donde creemos que queda mejor expresado lo que queremos decir en este artículo. Esa enmienda quedaría redactada en los siguientes términos: El sistema educativo español, configurado de acuerdo con los principios y valores de la Constitución y en el respeto de los derechos establecidos en la misma y en la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, Reguladora del Derecho a la Educación, se orientará a la realización de los siguientes fines previstos en dicha Ley Orgánica. Creemos que esta redacción es mejor que la que tenía el texto del proyecto.

Asimismo, al artículo 1.º han presentado enmiendas varios grupos parlamentarios. En algunos casos, es posible llegar a alguna aproximación, y en otros, evidentemente, no. En el artículo 1.º3, que sería nuevo, el Grupo del CDS planteaba en su intervención la posibilidad de añadir un nuevo párrafo en el que quedasen expresadas que las administraciones educativas, en el ejercicio de sus funciones y de sus competencias ajustarán su actuación a los principios constitucionales. En esta enmienda se enumeran una serie de principios o derechos constitucionales y, otros no.

Nosotros aceptaríamos esta enmienda del CDS corregida (sería una nueva transaccional), siempre y cuando hubiese una referencia genérica a todos los principios constitucionales, para no enumerar unos y dejar sin enumerar otros. Por tanto, presentaríamos una enmienda transaccional que podría quedar en los siguientes términos: Las administraciones educativas, en el ámbito de sus competencias, ajustarán su actuación a los principios constitucionales y garantizarán el ejercicio de los derechos contenidos en la Constitución, en la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, Reguladora del Derecho a la Educación, y en la presente Ley. De tal forma que no enumeraríamos, repito, los tres principios a que hace referencia el CDS y daríamos una redacción genérica a los mismos.

El señor **PRESIDENTE**: Señor Nieto, ¿eso haría referencia a la enmienda número 24 del Centro Democrático y Social?

El señor **NIETO GONZALEZ**: Señor Presidente, sería en transacción con la enmienda número 24 del CDS. La primera lo sería con la enmienda número 23 del CDS y con la enmienda 201 del Grupo Parlamentario Popular.

No aceptaríamos el resto de las enmiendas presentadas, que son la número 202, del Grupo Popular; la número 1, del señor Mur Bernad; la número 89, de los señores González Lizondo y Oliver.

Son enmiendas de contenido y redacción muy similar. No podríamos aceptarlas porque el derecho constitucional que quieren regular de forma expresa en este artículo queda recogido, igual que todos y cada uno de los derechos constitucionales, cuando hacemos referencia a todos los derechos establecidos en la Constitución. Los derechos constitucionales son todos los que tiene la Constitución, como no puede ser de otra forma, y en lo referente a la educación todos los contenidos en su artículo 27, que a su

vez fueron desarrollados por la Ley Orgánica 8/1985. Por tanto, pensamos que si hiciéramos referencia al derecho que proponen los enmendantes que figure de forma expresa en este artículo estaríamos obviando otros derechos, por lo cual no nos parecen aceptables estas enmiendas.

La enmienda número 203, del Grupo Popular, que pide una preparación para participar activamente en la vida familiar, social y cultural, consideramos que ello es más propio de otro ámbito que el de la institución escolar o el sistema educativo. En ese sentido nos parece no aconsejable su inclusión.

Respecto a la enmienda 401, del Grupo Parlamentario Catalán, por la que se pide la inclusión de una letra h) en la que se diga textualmente «el fomento de la dimensión europea» como principio general, tengo que decir que nos plantea bastantes dudas en cuanto a su aceptación, en primer lugar, por la dificultad de comprender qué significa el fomento de la dimensión europea. A mí se me escapa un poco qué quiere el Grupo enmendante con esta frase del fomento de la dimensión europea. Tampoco sabemos a qué Europa se quiere referir, si a la Europa de la Comunidad Europea, a la Europa casa común, como se dice ahora, hasta los Urales, a la Europa mediterránea o a otro tipo de Europa. Incluso pensamos que incluir la letra h) como nueva en cierta medida sería limitativa de la letra g), que, como sus señorías saben, hablan de la formación para la paz, la cooperación y la solidaridad entre todos los pueblos. Repito que la inclusión de esta letra h) podría ser en cierta medida limitativa y nos plantea serias dudas la aceptación de esta enmienda.

Respecto a las enmiendas de la señora Garmendia, de Euskadiko Ezkerra, y del señor Oliveri, de Eusko Alkartasuna, que hacen referencia a que la ordenación general del sistema educativo se ajustará no solamente a esta ley sino a cuantas normas establezcan las comunidades autónomas, creemos que no pueden ser aceptadas, puesto que la ordenación general del sistema educativo está establecida en esta ley, mientras que las normas de las comunidades autónomas, evidentemente, lo que ordenarán será el sistema educativo propio de esa comunidad autónoma, siempre que no se oponga a la ordenación general que se establece en este proyecto de ley que estamos en estos momentos tramitando.

Por tanto, en este artículo 1º las dos enmiendas son transaccionales —insisto, señor Presidente— a las del Grupo del CDS números 23 y 24 y a la número 201, del Grupo Popular.

El artículo 2º establece como principio básico del sistema educativo la educación permanente y, al mismo tiempo, se organiza el sistema educativo en niveles, etapas, ciclos y grados de la enseñanza, señalándose asimismo los principios generales para el desarrollo de la actividad educativa. En este artículo 2º propongo a la Mesa una enmienda transaccional al apartado 2, que transaría con la número 25, del CDS, y también, creo entender, con la número 698, de Euskadiko Eskerra, no a este artículo sino al 27.7, que perfectamente podría ser una enmienda tran-

saccional con ésta que plateo en nombre de mi Grupo al artículo 2º.2 en estos momentos.

El artículo 2.2., señorías, dice que el sistema educativo se organizará en niveles, etapas, ciclos y grados de enseñanza, de tal forma que se asegure la transición entre los mismos. La enmiendas de los dos grupos a que he hecho referencia (CDS y Euskadiko Ezkerra) pretenden no solamente la transición entre estos niveles, etapas, ciclos y grados, sino también dentro de los mismos cuando el alumno quiera cambiar de una opción determinada o, en el caso del bachillerato, quiera cambiar de una modalidad a otra. Por eso, Euskadiko Ezkerra la presentaba al artículo 27.7, referente a las modalidades del bachillerato. Esto nos parece bastante razonable, por lo que la enmienda que proponemos añadiría a continuación del artículo 2.2 «y en su caso dentro de cada uno de ellos». Es decir, dentro de cada uno de los niveles, ciclos, etapas y grados de la enseñanza.

La enmienda 207, del Grupo Popular, al artículo 2.3 propone una serie de modificaciones a las letras a), b), c) y d). Es más, plantea —lo expresaba ante la Diputada portavoz del Grupo Popular— dividir este apartado en dos bloques, en uno de los cuales se hable de los fines que persiguen estos principios que orientan la actividad educativa y en otro de los medios necesarios para el cumplimiento de estos fines. Creemos que da igual que esté redactado de una forma u otra. En principio no nos oponemos a esa división de este apartado en dos subapartados, en uno de los cuales se hable de fines y en otro de los medios. Nuestra propuesta de transacción iría en el sentido de que en el apartado 3 a) se incorporara la expresión «educación integral», como propone el Grupo Popular, así como la palabra «familiar», referido al ámbito de la vida donde se van a desarrollar los conocimientos, destrezas y valores morales de los alumnos, y en la letra b) incorporaríamos la palabra «participación», quedando «la participación y la colaboración de las familias». Me gustaría que la participación no sustituyese a la colaboración. Puesto que la participación en el sistema escolar está regulada de una forma específica en la LODE, nos gustaría que, aparte de incluir la participación, se mantuviese la colaboración, que en muchas ocasiones es algo distinto de la participación reglada, en nuestras leyes y en el sistema educativo.

En la letra d) no aceptaríamos la inclusión de la palabra «familiar» en relación con el entorno. Creemos que, como fin educativo, no tiene sentido la relación con el entorno familiar que pretende en su propuesta de enmiendas el Grupo Parlamentario Popular. Si hacemos esta subdivisión, la enmienda 208, del Partido Popular, no solamente propone que la relación de lo que nosotros considerábamos antes principios y ellos llaman ahora medios aparezca transcrito tal como viene en su enmienda. Aceptamos la división en fines y medios, pero éstos últimos aparecerían enumerados tal como figuran en el texto con las letras e), f), g) y h).

El señor **PRESIDENTE**: Señor Nieto ¿la enmienda transaccional haría referencia entonces a las enmiendas 207 y 208, del Grupo Parlamentario Popular?

El señor **NIETO GONZALEZ**: Así es. La enmienda 207, con la correcciones a que he hecho referencia, quedaría como los fines y en la 208 aparecerían los medios, pero no con el contenido de la enmienda del Grupo Popular sino con los apartados que figuran en el texto.

El señor **FERNANDEZ-MIRANDA Y LOZANA**: Señor Presidente, quería preguntar al señor portavoz del Partido Socialista si se plantea como dos enmiendas transaccionales distintas o como la misma, aceptando estos dos términos.

El señor **PRESIDENTE**: ¿Qué se puede aceptar una parte y no otra o toda ella conjuntamente?

El señor Nieto tiene la palabra.

El señor **NIETO GONZALEZ**: Sí, podrían ser dos transaccionales distintas. En cualquier caso, aceptaríamos las modificaciones en las letras a) y b), aparte de que no se acepte como transacción por parte del Grupo Popular la otra propuesta.

El señor **PRESIDENTE**: Señor Fernández-Miranda, llegado el momento de la discusión de esa transaccional, sabremos distinguir las 207 y 208.

Señor Nieto, continúe, por favor.

El señor **NIETO GONZALEZ**: Aceptamos parcialmente la enmienda número 491, de Izquierda Unida, al artículo 2.º, punto 3, con la creación de un nuevo apartado. Digo parcialmente porque sería sólo la segunda parte de la propuesta que hace Izquierda Unida, que es «... y el fomento de los hábitos de comportamiento democráticos». Sería un apartado nuevo y, en el supuesto de que se dividiese el artículo en dos, lo incluiríamos dentro de los fines a que hace referencia, con la enmienda número 207, el Partido Popular. La primera parte de la propuesta del Grupo de Izquierda Unida, «El respeto a la libertad de conciencia de los alumnos y de las alumnas...», creemos que no es necesaria su inclusión, puesto que es uno de los fines contemplados en la LODE y no es necesario volverlo a recalcar en esta ley de ordenación.

Izquierda Unida tiene presentadas una serie de enmiendas, que van desde la número 492 a la número 495, que pretenden la inclusión de nuevos principios u objetivos. Aceptaríamos la enmienda 492 como un apartado nuevo c) bis: «El desarrollo de las capacidades creativas y del espíritu crítico». Y también aceptaríamos la enmienda número 495 —votaríamos a favor— al artículo 2.º, punto 3, con la creación de un apartado nuevo, que diría: «La formación en el respeto y defensa del medio ambiente».

Respecto a la enmienda número 488, de Izquierda Unida, que pide la creación de un nuevo apartado, votaríamos a favor si Izquierda Unida nos acepta una enmienda transaccional para añadir a la letra f) del texto, «... y de la capacidad investigadora»; no todo el contenido de la propuesta.

Al resto de las enmiendas presentadas a este artículo 2.º votaríamos en contra, con una única duda, y es la en-

mienda número 26 al artículo 2.º, punto 3, letra a), del Grupo CDS, en la que pide su portavoz que a las «destrezas» les añadiésemos «intelectuales y motrices». Creemos que es una redacción no muy acertada, no muy afortunada; quizá no se exprese con esa redacción y en ese lugar lo que se quiere decir. Le diríamos al Grupo del CDS que en trámites posteriores intentaríamos buscar una redacción mejor, más adecuada y le ofreceríamos la posibilidad de incorporación del contenido de esa enmienda, salvo que el señor Souto ofrezca una redacción en la que se exprese más adecuadamente lo que ahí se quiere decir, que no es fácil.

Al artículo 2.º está la enmienda número 493, de Izquierda Unida. Propondríamos a este Grupo el añadido a la letra c) del texto de este artículo de parte del contenido de esa enmienda. Concretamente la expresión «en el respeto a todas las culturas». Pero no todo el texto de la enmienda, sino esta parte.

En el artículo 3.º, señor Presidente, quisiéramos presentar una enmienda transaccional también, de contenido amplio, que modificaría todo el artículo y que se haría con las siguientes enmiendas: la número 800, del PNV, la 404, del Grupo Catalán, la 499, de Izquierda Unida, la 502, del mismo Grupo, la 671, de Euskadiko Ezkerra, y la 749, de Eusko Alkartasuna. La enmienda base para su redacción podría ser la número 800, del PNV, que pensamos que da una ordenación más lógica a lo que se quiere decir en el artículo 3.º y quedaría de la siguiente forma. El número 1 del artículo 3.º quedaría igual. El número 2 quedaría igual. El número 3 sería el que figura actualmente en el texto como número 4. El 4 de la enmienda sería el que figura como número 5 en el texto, pero con una modificación en los siguientes términos: «El Gobierno, previa consulta a las Comunidades Autónomas» —sería el añadido— «podrá establecer nuevas enseñanzas de régimen especial si así lo aconsejara la evolución de la demanda social o las necesidades educativas». El número 5 sería el anterior número 3 del texto y quedaría redactado de la siguiente forma: «Las enseñanzas recogidas en los apartados anteriores se adecuarán a las características de los alumnos con necesidades especiales». El número 6 sería el mismo. Y el número 7 recogería en parte las enmiendas números 499 y 502, de Izquierda Unida, y quedaría redactado de la siguiente manera: «Todas las enseñanzas del sistema educativo se regularán por lo dispuesto en esta ley, salvo la educación universitaria que se regirá por sus normas específicas.» Le pasaré textos escritos al señor Presidente de todas las propuestas.

Del resto de las enmiendas votaremos en contra.

El artículo 4.º establece, como sus señorías saben, la definición del currículo como un conjunto de objetivos, de contenidos, de métodos pedagógicos y de criterios de evaluación; también quién y cómo se fijan las enseñanzas mínimas y el currículo en general, y quién homologa y expide los títulos académicos. A este artículo 4.º presentamos una enmienda transaccional, la que anunciamos en Ponencia —como decía su señoría al darme la palabra—, que creemos que recoge en parte todas las enmiendas presentadas a este artículo, excepto la número 213, del Gru-

po Parlamentario Popular, que lo que pretende es una modificación del número 1. Las otras enmiendas pretenden modificaciones de los números 2 y 4. La enmienda 213, del Grupo Parlamentario Popular, pretende que a la hora de definir el currículo dejemos fuera los métodos pedagógicos como parte integrante del currículo. Nosotros consideramos que el currículo debe estar integrado por estas cuatro cuestiones que decimos en la ley: objetivos, contenidos, método y criterios de evaluación. Votaremos en contra de esa enmienda.

El resto de las enmiendas, es decir, las números 214 y 215, del Grupo Parlamentario Popular, la 406, del Grupo Catalán (Convergència i Unió), la 673, de Euskadiko Ezkerra, y la 759, de Eusko Alkartasuna, quedarían recogidas en la enmienda transaccional que presentaríamos a la 801, del Partido Nacionalista Vasco (PNV), con un pequeño añadido. El número 1 de la enmienda 801, del Partido Nacionalista Vasco (PNV), quedaría igual. El número 2 quedaría redactado: «El Gobierno fijará, en relación con los objetivos...» y aquí introduciríamos «expresados en términos de capacidades». El resto sería igual. Los números 3 y 4 quedarían igual. Es decir, el texto transaccional sería el del Partido Nacionalista Vasco, con ese añadido al que acabo de hacer referencia. No hay más enmiendas a este artículo; por tanto, si es aceptada nuestra transaccional, quedarían todas ellas, salvo la primera, incluidas en la misma.

El artículo 5.º delimita la enseñanza básica por un período de diez años, de seis a dieciséis años, con el derecho de los alumnos a estar en los centros escolares hasta los dieciocho años. Por otro lado, este artículo y el siguiente identifican, como hace la Constitución en su artículo 27, el período de enseñanza básica, obligatoria y gratuita. Al artículo 5.º hay presentadas tres enmiendas en ese sentido. Aceptaríamos, en sus propios términos, la número 403, del Grupo Catalán (Convergència i Unió), con la que pretende una mejor definición del contenido de la enseñanza básica.

Las otras dos enmiendas, la número 216, del Grupo Parlamentario Popular, y la número 503, de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya, no podríamos aceptarlas porque consideramos que crean un modelo distinto del que se prefigura en el proyecto de ley. La enmienda del Grupo Parlamentario Popular distingue entre enseñanza básica, que va desde los seis a los catorce o a los quince años —no queda muy claro—, pero en cualquier caso no llega a los dieciséis años; la enseñanza obligatoria abarcaría de los seis a los dieciséis, y la enseñanza gratuita de los tres a los dieciocho. Creemos que, de aceptar este modelo, se desvirtuaría totalmente el que se propone en el proyecto de ley y generaría bastante discriminación. La enmienda de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya distingue educación básica y obligatoria, por un lado, y, por otro, enseñanza gratuita, diferenciándolas claramente. Para este Grupo la educación básica y obligatoria abarcaría de los tres a los dieciséis años, y la gratuita de los cuatro a dieciséis años. Este modelo, que difiere también del que nosotros defendemos, crearía bastante confusión en la or-

denación del sistema educativo. Por todo ello, votaremos en contra de estas dos enmiendas.

Al artículo 6.º hay presentadas cuatro enmiendas. Votaremos en contra de todas ellas. La número 217, del Grupo Parlamentario Popular, propone la supresión del número 1. No quiere que se defina en esta ley la educación común durante todo el período de enseñanza obligatoria, con una diversificación en los últimos años de la misma. Esta enmienda rompería lo que nosotros consideramos un eje fundamental en ese período de edad de los doce a los dieciséis años: la enseñanza común, la enseñanza comprensiva que existe en ese tramo. Por lo tanto, votaremos en contra de esa enmienda.

Haremos lo mismo con la enmienda 218 al artículo 6.2, en la que el Grupo Parlamentario Popular dice que los alumnos que no hayan superado los contenidos de la enseñanza obligatoria a los dieciséis años, a los que reconocemos en esta ley el derecho legal de mantenerse hasta los dieciocho años, estarán en los centros escolares si sus necesidades educativas lo recomiendan. En cualquier caso, la permanencia la supedita al criterio del profesorado, del equipo psicopedagógico y de los padres o tutores. Nosotros queremos que aparezca de una forma clara y nítida el derecho legal de los alumnos a poder permanecer en los centros durante este período de tiempo.

La enmienda número 407, del Grupo Catalán (Convergència i Unió), pretende romper la educación común de los alumnos no en los últimos cursos sino desde el inicio o en cualquier momento de la enseñanza básica. Para nosotros no sería aconsejable una ruptura muy temprana de la educación común para todos los alumnos de la enseñanza básica obligatoria. Nos parece que debe hacerse esa diversificación, pero en los últimos cursos, al final del período de enseñanza obligatoria, y no desde los inicios, como sería si aceptáramos esta enmienda.

La enmienda 802, del Grupo Parlamentario Vasco (PNV), pretende sustituir «enseñanza común» por «enseñanza fundamental». Nosotros vamos a votar en contra porque consideramos que «común» y «fundamental» tienen sentidos totalmente distintos. La enmienda del Grupo Nacionalista Vasco pretende, en cierta medida, mejorar el texto identificando las dos expresiones, pero creemos que son totalmente distintas. Nosotros queremos referirnos no a una enseñanza fundamental sino a una enseñanza global, común, con las diversificaciones oportunas para todos los alumnos en el período de enseñanza obligatoria y gratuita.

Señor Presidente, éstas son las propuestas que, en nombre del Grupo Socialista, hacemos al resto de los grupos, con una abundancia de transacciones en buena parte de los artículos. **(La señora García-Alcañiz Calvo pide la palabra.)**

El señor **PRESIDENTE**: Tiene la palabra la señora García-Alcañiz.

La señora **GARCIA-ALCAÑIZ CALVO**: Señor Presidente, si me permite, espero que usted dé las normas oportunas.

El señor **PRESIDENTE**: Estaba intentando ordenar el debate previamente a su intervención.

Si les parece, vamos a ir haciendo referencia a la transaccional artículo por artículo y el Grupo que ha presentado la enmienda a la que hace referencia la transaccional la acepta o no; las que no se acepten quedarían vivas y pasaríamos a su votación. Si hay alguna duda sobre el texto exacto que se propone, se vuelve a leer. Vamos a ver si este método de trabajo es convincente y bueno.

Al artículo 1º hay una transaccional a las enmiendas 23 y 24, del CDS. ¿Acepta el Grupo Parlamentario CDS dicha transaccional?

Tiene la palabra el señor Souto.

El señor **SOUTO PAZ**: Aceptamos la enmienda transaccional a nuestra enmienda 23 al artículo 1.1 en sus términos, porque recoge el espíritu de nuestra enmienda.

Por lo que se refiere a la enmienda número 24, al artículo 1.3, estamos de acuerdo, pero consideramos que sería oportuno, si el Grupo Socialista así lo considera, que, por puro ajuste al Capítulo segundo de la Constitución, se hablara de derechos y libertades contenidos en la Constitución. Se habla en la primera parte de los principios constitucionales y, a continuación, se dice que garantizarán el ejercicio de los derechos contenidos en la Constitución. Si me permite el señor Presidente, es especialmente importante que explique el porqué. El derecho a la educación, situado en este capítulo dedicado a derechos y libertades, es un derecho en el que confluyen dos vertientes, el de la libertad de educación y, por otro lado, el derecho a la educación en un sentido de derecho social. Por lo tanto, sería oportuno que en este apartado se hablara de derechos y libertades que —insisto— es como lo encabeza el Capítulo Segundo de la Constitución, en el que está incluido el artículo 27. Esta es la matización a la que nosotros queríamos referirnos y que mejoraría, creemos nosotros, el texto.

El señor **PRESIDENTE**: Señor Nieto, ¿tiene algo que decir a esa propuesta? ¿Mantiene usted la transaccional en sus términos?

El señor **NIETO GONZALEZ**: Sí, sobre todo por coherencia con el nuevo redactado del artículo 1º.1, porque hemos trasladado al 1º.3 la parte medular del contenido del artículo 1º.1.

El señor **PRESIDENTE**: Entiende esta Presidencia que la enmienda 23 queda retirada en cuanto se vote la transaccional y la 24, del CDS, se mantiene con ese nuevo proyecto que usted tenía de redacción final que incluía la palabra «libertades».

El señor **SOUTO PAZ**: Realmente tratábamos de mejorar la redacción. Simplemente es eso, pero no vamos a hacer un problema de ello.

El señor **PRESIDENTE**: Entonces retiraría usted la 23 y la 24.

El Grupo Parlamentario Popular vería afectada la enmienda 201. Tiene la palabra la señora García-Alcañiz Calvo.

La señora **GARCIA-ALCAÑIZ CALVO**: La enmienda «in voce» del CDS creemos que es adecuada, de manera que no sería mucho trabajo, yo creo, incluir «derechos y libertades», puesto que es como viene en la Constitución. Si la única dificultad que ponía el señor Nieto, portavoz socialista, era la redacción, con muchos gusto me presto a ayudarle, puesto que yo creo que no es una dificultad insalvable en absoluto.

El señor **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Fernández-Miranda.

El señor **FERNANDEZ-MIRANDA Y LOZANA**: Rogaría al señor Nieto que nos leyese de nuevo el texto del artículo 1º.1.

El señor **PRESIDENTE**: Parece que el señor Souto había retirado ese matiz de las libertades que ha incluido ahora la señora García-Alcañiz. Vamos a ver si limitamos exactamente el texto que vamos a votar.

Señor Nieto, diga usted cuál es la redacción que acepta como transaccional.

El señor **NIETO GONZALEZ**: El artículo 1º.1 quedaría: «El sistema educativo español, configurado de acuerdo con los principios y valores de la Constitución y en el respeto de los derechos establecidos en la misma y en la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del derecho a la educación, se orientará a la realización de los siguientes fines previstos en dicha Ley Orgánica».

El señor **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Fernández-Miranda.

El señor **FERNANDEZ-MIRANDA Y LOZANA**: Contando con que el CDS ha retirado su enmienda, y agradeciendo sin duda alguna la muestra de buena voluntad por parte del Grupo Socialista, no podemos admitir una transaccional que prácticamente no existe. El hecho de mantener la referencia a la Ley Orgánica 8/1985, cuando nosotros pretendemos simplemente hacer referencia a una norma de rango superior como es la Constitución, e introducir la referencia a la Constitución cuando ésta ya está mencionada, supone una redundancia hueca que agradecemos sin duda al Grupo Socialista, por ser además casi testimonial que en el artículo 1º.1 ofrezca una transaccional, pero la encontramos vacía de contenido, con lo cual no podemos aceptarla.

El señor **PRESIDENTE**: Queda claro para esta Presidencia, si así es, que el CDS retira sus enmiendas 23 y 24 y que el Grupo Parlamentario Popular mantiene la enmienda 201 al artículo 1º.

En el artículo 2º hay otra transaccional que hace refe-

rencia a la enmienda 25, del CDS. El señor Souto tiene la palabra.

El señor **SOUTO PAZ**: Estamos de acuerdo en la redacción que se propone en la transaccional.

El señor **PRESIDENTE**: Bien. Por tanto, queda retirada la enmienda 25.

Señora Garmendia, el señor Nieto hacía referencia a que la enmienda haría la transacción con su enmienda 698. ¿Es así?

La señora **GARMENDIA GALBETE**: Sí, señor Presidente. Aceptamos la transacción y retiramos la enmienda 698.

El señor **PRESIDENTE**: Gracias.

Hay otra transaccional que hace referencia a la enmienda 208, del Grupo Parlamentario Popular.

El señor **FERNANDEZ-MIRANDA Y LOZANA**: Es a las enmiendas 207 y 208, señor Presidente.

La petición que hacemos es que estas transaccionales, que son a los números 3 y 4 nuevo, que aparecería como consecuencia de la división, se mantuviesen separadas. Es decir, aceptamos la enmienda transaccional a nuestra enmienda 207, pero queríamos mantener el contenido de la 208, aceptando lógicamente la transacción en lo que nos propone el Grupo Socialista, en el hecho de dividir entre fines y medios.

El señor **PRESIDENTE**: ¿Tiene algo que añadir, señor Nieto?

El señor **NIETO GONZALEZ**: Es una transacción múltiple. El Grupo Popular planteaba varias cosas. Por un lado, dividir fines y medios en el artículo 2.º. A su vez proponía, dentro de los fines, una serie de modificaciones que nosotros aceptábamos en parte y, dentro de los medios, una redacción nueva de la mayor parte de los que nosotros proponemos. Son tres cosas distintas. A nosotros nos parece razonable la globalidad de la transacción para que tenga cierta lógica. Pero en el supuesto de que el Grupo Popular mantenga sus tesis de división sí, pero no aceptar las inclusiones que nosotros le aceptamos, parecería más lógico ver enmienda a enmienda y hacer una propuesta transaccional para incorporar las modificaciones que plantean en el número 3 a) y en el 3 b), de tal forma que quedase sin dividir el artículo, pero con la inclusión de educación integral, familiar, participación, etcétera.

El señor **PRESIDENTE**: Hay una cosa que se llama «aparcamiento» una discusión. Quizás sea éste el momento oportuno para fijar una posición común. Yo estoy seguro de que se pueden acercar ambas posiciones.

El señor **FERNANDEZ-MIRANDA Y LOZANA**: Estamos de acuerdo, señor Presidente.

El señor **PRESIDENTE**: Aparcamos, por tanto, el planteamiento que hace referencia a las enmiendas 207 y 208 y, por favor, busquen ustedes una redacción, si es posible, conjunta.

En cuanto a las enmiendas de Izquierda Unida, 491, 492, 495, 488 y 493, al artículo 2.º, tiene la palabra el señor Garzón por ese Grupo Parlamentario.

El señor **GARZON GARZON**: Aceptamos la enmienda transaccional a la 488. También aceptamos la enmienda transaccional a la enmienda 491 propuesta por el Grupo Socialista, e igualmente las presentadas a la 492, a la 493 y a la 495.

El señor **PRESIDENTE**: A las enmiendas 492 y 495 lo que había manifestado el representante del Grupo Parlamentario Socialista es que iba a votar a favor, no había enmiendas transaccionales. Por tanto, se mantienen las votaciones de las enmiendas 492 y 495, porque no hay enmiendas transaccionales.

El señor **NIETO GONZALEZ**: Señor Presidente, las enmiendas transaccionales son con la 488 al artículo 2.3, f) y la 493 al artículo 2.3, c). Son dos adiciones a esos apartados. Y las otras tres enmiendas se votan a favor en sus términos.

El señor **PRESIDENTE**: ¿Y la enmienda 491? Hay una transaccional a la enmienda 491.

El señor **NIETO GONZALEZ**: Sí, hay una transaccional a la 491. Son las tres transaccionales.

El señor **PRESIDENTE**: Señor Garzón, las enmiendas 492 y 495 se votarán en su momento.

Al artículo 3.º hay una enmienda transaccional que hace referencia a la 800 del Grupo Vasco; 404, del Grupo Catalán; 499 y 502, de Izquierda Unida; 671, de la señora Garmendia y 749, del señor Oliveri.

Tiene la palabra el señor Anasagasti.

El señor **ANASAGASTI OLABEAGA**: Nosotros aceptamos la enmienda transaccional.

El señor **PRESIDENTE**: ¿Señora Cuenca? (Pausa.) ¿Señor Garzón?

El señor **GARZON GARZON**: Aceptamos la enmienda transaccional.

El señor **PRESIDENTE**: ¿Señora Garmendia?

La señora **GARMENDIA GALBETE**: Sí señor Presidente, la aceptamos.

El señor **PRESIDENTE**: ¿Señor Oliveri? (Pausa.)

Al artículo 4.º hay presentada otra enmienda transaccional que hace referencia a los números 214 y 215, del Grupo Parlamentario Popular; 406, del Grupo Catalán;

801, del Grupo Vasco; 673, de la señora Garmendia, y 750 del señor Oliveri y quedaba libre de esa transaccional la 213 del Grupo Parlamentario Popular.

Señor Fernández-Miranda, ¿cuál es la actitud del Grupo Parlamentario Popular respecto a esa enmienda transaccional?

El señor **FERNANDEZ-MIRANDA Y LOZANA**: Querría solicitar que se pudieran votar los números 2, 3 y 4, de forma independiente, para aceptarlos, y mantener la votación del número 1 del artículo 4.º sobre el que pretendemos que la enmienda se mantenga sacando de dicho número la metodología pedagógica dentro del currículum.

El señor **PRESIDENTE**: Sería más cómodo para esta Presidencia que usted tuviera la amabilidad de decir qué es lo que ocurre con las enmiendas una por una. ¿Mantiene la 213?

El señor **FERNANDEZ-MIRANDA Y LOZANA**: La mantenemos. Respecto a la 214, aceptamos la transaccional, al igual que la 215.

El señor **PRESIDENTE**: Por tanto, queda viva para su votación la 213. ¿Es así? (**Asentimiento.**)

¿Grupo Catalán? (**Pausa.**) Por el Grupo Vasco, tiene la palabra el señor Anasagasti.

El señor **ANASAGASTI OLABEAGA**: Aceptamos la enmienda transaccional. He creído entender en la intervención del señor Nieto que en el número 2 del artículo 4.º se añadía: expresados en términos de capacidades.

El señor **PRESIDENTE**: ¿Es así señor Nieto?

El señor **NIETO GONZALEZ**: Sí, señor Presidente.

El señor **ANASAGASTI OLABEAGA**: Entonces, aceptamos la enmienda transaccional.

El señor **PRESIDENTE**: Respecto a la enmienda 801, ¿cuál es su posición, señora Garmendia?

La señora **GARMENDIA GALBETE**: Aceptamos la enmienda transaccional. Creo que nuestra enmienda 674 coincide literalmente con una parte de la transaccional que se ha presentado.

El señor **PRESIDENTE**: ¿Señor Oliveri? (**Pausa.**)

Al artículo 5.º, anuncia el Grupo Parlamentario Socialista que va a votar a favor de la enmienda 403 del Grupo Catalán. Las otras enmiendas que hacen referencia al artículo 6.º no se aceptan y por tanto se pondrán a votación en su momento.

Espero que los términos de las votaciones queden suficientemente claros.

Señor Nieto, tendría que hacer llegar las enmiendas en la Mesa.

El señor **NIETO GONZALEZ**: Paso el texto a la Mesa, señor Presidente.

El señor **PRESIDENTE**: Señor Souto, las enmiendas que usted ha abandonado para su votación son las números 23, 24 y 25. Parece ser que la número 26 podría redactarse de otra manera más adelante y, por tanto, usted la elimina.

El señor **SOUTO PAZ**: Podríamos dejarla aparcada, si le parece bien, señor Presidente, porque yo propondría otra terminología.

El señor **PRESIDENTE**: Quisiera preguntar también a la portavoz del Grupo Parlamentario Catalán (Convegència i Unió) si acepta la transaccional que hace referencia al artículo 4.º, su enmienda 406. (**Asentimiento.**) Y si acepta asimismo la enmienda transaccional del Grupo Parlamentario Socialista a su enmienda 404, que hace referencia al artículo 3.º

La señora **CUENCA I VALERO**: Señor Presidente, rogaría que se leyese la enmienda transaccional a la número 404.

El señor **NIETO GONZALEZ**: Los apartados 1 y 2 quedarían igual que en el texto. Sería número 3 el que figura actualmente como número 4 en el texto y el número 4 diría lo siguiente: El Gobierno, previa consulta a las comunidades autónomas, podrá establecer nuevas enseñanzas de régimen especial si así lo aconsejara la evolución de la demanda social o las necesidades educativas. Está incluida la propuesta del Grupo Catalán en ese apartado.

El número 5 diría: Las enseñanzas recogidas en los apartados anteriores se adecuarán a las características de los alumnos con necesidades especiales.

Es decir, la adaptación a las características de los alumnos con necesidades especiales hace referencia, tanto a la enseñanza del régimen general, como a las enseñanzas de régimen especial, que antes no quedaba muy claro en el texto del proyecto.

El número 7 del artículo 3.º, recogiendo el contenido de las enmiendas de Izquierda Unida, diría: Todas las enseñanzas del sistema educativo se regularán por lo dispuesto en esta ley, salvo la educación universitaria, que se regirá por sus normas específicas.

Esta sería la redacción nueva del artículo 3.º

El señor **PRESIDENTE**: Señora Cuenca, ¿retira la enmienda 404? (**Asentimiento.**)

Mientras el Grupo Popular y el Grupo Socialista intentan ponerse de acuerdo respecto a la transaccional que hace referencia a las enmiendas 207 y 208, del Grupo Popular, hacemos un receso.

Se reanuda la sesión.

El señor **PRESIDENTE**: Se reanuda la sesión. Señorías, las votaciones se van a hacer de la manera si-

guiente. Votaremos, en primer lugar, las transaccionales. Al incorporar al texto del dictamen de la Comisión las transaccionales votadas afirmativamente, todas las enmiendas que quedan afectadas por esas transaccionales caen y quedan vivas las demás de los diferentes grupos. Por ejemplo, el CDS no tendrá ninguna, pero al PP le quedan todavía enmiendas vivas. Vamos a votar esas enmiendas en bloque, siempre que un grupo parlamentario no diga que desea la votación separada de tal enmienda a tal artículo. Por ejemplo, el Grupo Parlamentario Socialista va a votar a favor de las enmiendas de Izquierda Unida, para lo cual pedirá votación por separado para poderlas votar afirmativamente.

¿Están claros los términos de la votación? Primero, votaremos las transaccionales; después las enmiendas vivas conjuntamente, haciendo la clarificación necesaria por los grupos si se quiere que se separe la votación, algunas enmiendas determinadas. (El señor Nieto González pide la palabra.)

Tiene la palabra el señor Nieto.

El señor NIETO GONZALEZ: Señor Presidente, ha habido un error por mi parte, en el artículo 3.º, al leer el apartado 7. He leído una nueva redacción en base a una enmienda de Izquierda Unida, pero en este descanso, hablando con el portavoz de ese Grupo, nos ha parecido más razonable dejar el texto del proyecto, puesto que dice lo mismo pero es más preciso. El número 7 del artículo 3.º quedaría redactado tal como está en estos momentos en el texto.

El señor PRESIDENTE: Las enmiendas números 800 y 404, etcétera, ¿quedan retiradas?

El señor NIETO GONZALEZ: Esto es al margen de las enmiendas, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: ¿Quedan claros, señorías, los términos de la votación? (Asentimiento.) ¿Podemos votar las enmiendas transaccionales igualmente de forma conjunta?

El señor ALVAREZ-MIRANDA Y LOZANA: Señor Presidente, queda bien claro que la enmienda número 207 es la que se transacciona y no la 208, que queda viva.

El señor PRESIDENTE: Exactamente, pero usted se encargará de decir que la viva es la 208 por si quiere votación separada.

El señor ALVAREZ-MIRANDA Y LOZANA: Lo que pasa, señor Presidente, es que hay algunas transaccionales que nosotros no podemos votar en conjunto. El Grupo Popular rogaría que las transaccionales se votasen por separado.

El señor PRESIDENTE: Así se hará para mayor claridad.

Vamos a votar la enmienda transaccional, del Grupo

Socialista, que hace referencia al artículo 1.º, que afecta a las enmiendas números 23 y 24, quedando viva la número 201, del Grupo Parlamentario Popular.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 24; en contra, ocho; abstenciones, dos.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobada.

Pasamos a votar las enmiendas transaccionales que hacen referencia al artículo 2.º

Efectuada la votación, fueron aprobadas por unanimidad.

El señor PRESIDENTE: Quedan aprobadas por unanimidad.

Votamos la transaccional que hace referencia al artículo 3.º, con la salvedad de la nueva redacción a la que ha hecho mención el señor Nieto.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 25; en contra, uno; abstenciones, ocho.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobada.

Pasamos a votar la enmienda transaccional que hace referencia al artículo 4.º

El señor FERNANDEZ-MIRANDA Y LOZANA: Señor Presidente, habíamos quedado, si no recuerdo mal, que los números 2, 3 y 4 se votarían separados del número 1.

El señor PRESIDENTE: Pero quedan asumidas en la transaccional las enmiendas números 214 y 215, y viva la 213. Después votaremos dicha enmienda 213.

Votamos la transaccional al artículo 4.º

Efectuada la votación, fue aprobada por unanimidad.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobada por unanimidad.

Pasamos a votar las enmiendas del Grupo Parlamentario Popular que han quedado vivas.

La señora CUENCA I VALERO: Pido votación global de todas las enmiendas menos las números 213 y 217, si es que están vivas, que creo que sí.

El señor PRESIDENTE: Están vivas, según mis datos. Lo haremos así.

Votamos todas las enmiendas que quedan vivas del Grupo Parlamentario Popular, menos las dos a que ha hecho referencia el Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió).

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, nueve; en contra, 21; abstenciones, tres.

El señor PRESIDENTE: Quedan rechazadas.

Señora Cuenca, ¿cuáles eran las dos enmiendas del Gru-

po Parlamentario Popular que usted quería que se votaran por separado?

La señora **CUENCA I VALERO**: La enmienda 217, que propone la supresión del artículo 6.º1, y que dice es su justificación: «El concepto de lo común diversificado desborda las posibilidades de comprensión, dado el sistema educativo heredado.» También la 213, al artículo 4.1.

El señor **PRESIDENTE**: Vamos, pues, a votar conjuntamente las enmiendas 213 y 217, del Grupo Parlamentario Popular.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, ocho; en contra, 23; abstenciones, una.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan rechazadas.

Vamos a votar, seguidamente, las enmiendas del Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió) que quedan vivas.

El señor **FERNANDEZ-MIRANDA Y LOZANA**: Pediríamos que se votase por separado la enmienda 403.

El señor **PRESIDENTE**: Así se hará.

Vamos a votar conjuntamente las enmiendas del Grupo Parlamentario Catalán que quedan vivas, menos la número 403.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, nueve; en contra, 19.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan rechazadas.

Pasamos a votar la enmienda 403, del Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió).

La señora **CUENCA I VALERO**: Perdón, señor Presidente, yo no estaba en el momento en que el Grupo Socialista ha dicho cuáles eran las enmiendas aceptadas, pero creo que el otro día, en Ponencia, se dijo que se aceptaba esta enmienda, la número 403, al artículo 5.1.

El señor **PRESIDENTE**: En el informe de la Ponencia se dice textualmente: La Ponencia, por mayoría, rechaza las enmiendas 216, del Grupo Parlamentario Popular, y 503, del Grupo de Izquierda Unida, a la totalidad, y la 403, del Grupo Parlamentario Catalán, al apartado 1.

La señora **CUENCA I VALERO**: Señor Presidente, en Ponencia manifestamos el otro día que era una enmienda en la que se seguiría trabajando para discutirla en Comisión, pero hoy, en esta sesión, la ha aceptado el Grupo Socialista.

El señor **PRESIDENTE**: Señor Nieto, usted ha dicho que votarían a favor, pero eso no quiere decir que no se haga la votación.

Vamos a votar, por tanto, la enmienda 403, del Grupo parlamentario Catalán.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 23; abstenciones, diez.

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobada.

Pasamos a votar las enmiendas que han quedado vivas del Grupo parlamentario de Izquierda Unida. (El señor **Nieto González pide la palabra.**)

Señor Nieto, tiene la palabra.

El señor **NIETO GONZALEZ**: Algunas enmiendas habrá que votarlas separadamente, puesto que nosotros planteamos la aceptación de varias.

El señor **PRESIDENTE**: Bien, pero eso lo debería haber dicho antes de iniciar la votación.

El señor **NIETO GONZALEZ**: Esperaba que lo hubiera dicho el portavoz de Izquierda Unida.

El señor **PRESIDENTE**: No confíe usted tanto en ese portavoz. (Risas.) Señor Garzón, tiene la palabra.

El señor **GARZON GARZON**: Yo he entendido al Presidente que las enmiendas vivas había que votarlas en bloque, y que las transaccionales y las que se aceptaban se votaban separadamente.

El señor **PRESIDENTE**: Tiene usted razón, señor Garzón. Lo que ocurre es que dije a los grupos parlamentarios que desearan deslindar votos concretos que lo hicieran en su momento.

El señor Nieto tiene la palabra.

El señor **NIETO GONZALEZ**: Pedimos votación separada de las enmiendas 492 y 495, ambas al artículo 2.3.

El señor **PRESIDENTE**: Bien, votamos, en primer lugar, las enmiendas que quedan vivas del Grupo Parlamentario de Izquierda Unida que no sean la 492 ni la 495.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, uno; en contra, 21; abstenciones, diez.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan rechazadas.

Pasamos a votar las enmiendas 492 y 495, del Grupo parlamentario Izquierda Unida.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 24; abstenciones, diez.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan aprobadas.

Señor Anasagasti, el Grupo al que usted representa en este momento no tiene ninguna enmienda viva. ¿Es así? (Asentimiento.)

Señor Oliver, cuando usted dijo que daba por defendidas las enmiendas de los señores Mur Bernad, Mardones, etcétera, quería que se mantuvieran para su votación. ¿Es así? (Asentimiento.) Ahora las vamos a votar. ¿Se pueden votar todas las del Grupo parlamentario Mixto conjunta-

mente, excepto las que quedan aceptadas por la transaccional? **(El señor Oliver Chirivella pide la palabra.)**

Tiene la palabra el señor Oliver.

El señor **OLIVER CHIRIVELLA**: Evidentemente, por la orientación ideológica, yo creo que por lo menos la mía se debería votar aparte del conjunto. No por nada, es porque es completamente distinta.

El señor **PRESIDENTE**: Se hará lo que usted desee, señor Oliver.

El señor **OLIVER CHIRIVELLA**: Es que no son cantidades homogéneas en este caso.

El señor **PRESIDENTE**: Tiene la palabra la señora Garmendia.

La señora **GARMENDIA GALBETE**: Señor Presidente, todas mis enmiendas pueden votarse conjuntamente, pero separadas del resto, ya que se empiezan a dividir las votaciones del Grupo Mixto.

El señor **PRESIDENTE**: Votamos, en primer lugar, las enmiendas del señor Oliver.

El señor **OLIVER CHIRIVELLA**: Señor Presidente, si me lo permite, yo sugiero que se voten por separado las enmiendas de los Diputados que no están presentes, las de la señora Garmendia por un lado y la mía por otro.

El señor **PRESIDENTE**: Son tres votaciones.

El señor **OLIVER CHIRIVELLA**: Exacto, pero son rápidas. **(Risas.)**

El señor **PRESIDENTE**: Vamos a votar las enmiendas que han mantenido para su votación los señores Mur Bernad, Mardones, Oliveri y Moreno Olmedo conjuntamente.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, uno; en contra, 22; abstenciones, diez.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan rechazadas.

Pasamos a votar las enmiendas defendidas por el señor Oliver y presentadas por los señores González Lizondo y Oliver.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 11; en contra, 23; abstenciones, tres.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan rechazadas.

Votamos, seguidamente, las enmiendas que han quedado vivas de la señora Garmendia.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, cuatro; en contra, 21; abstenciones, diez.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan rechazadas.

Señorías, continuamos con el articulado. Al título primero, en su redacción del dictamen de la Ponencia, no se ha presentado ninguna enmienda, ni tampoco a la redacción literal del capítulo primero. Vamos a ver conjuntamente las enmiendas que se han presentado a los artículos 7.º, 8.º, 9.º, 10 y 11.

Tiene la palabra el señor Nieto.

El señor **NIETO GONZALEZ**: Señor Presidente, si fuera posible, quisiéramos dejar aparcada la discusión sobre el artículo 11, o, al menos, el 11.2, puesto que por contactos con otros grupos estamos viendo una redacción transaccional. Si fuera posible, repito, quisiéramos dejar aparcado el 11 en su conjunto o, al menos, el 11.2.

El señor **PRESIDENTE**: Si dejamos aparcado el tratamiento del artículo 11, el Grupo Parlamentario Popular tiene enmiendas comprendidas entre los números 219 a 230, volviendo a repetir que la que hace referencia al artículo 11, es decir, la 231 se dejaría aparcada para discutirla en su momento. **(El señor León Molina pide la palabra.)**

Tiene la palabra el señor León.

El señor **LEON MOLINA**: Señor Presidente, quiero anunciar que el Grupo socialista presentará una enmienda transaccional al artículo 7.2, que es una transacción con la enmienda número 504, de Izquierda Unida, y la 675 de la señora Garmendia, del Grupo Mixto.

El señor **PRESIDENTE**: Cuando llegue el momento de discutir las enmiendas de Izquierda Unida usted podrá hacer referencia a esa enmienda transaccional pero como no tiene que ver con las enmiendas del Grupo Popular, que intervenga ahora dicho Grupo.

Tiene la palabra el señor Ruiz para la defensa de las enmiendas 219 a 230.

El señor **RUIZ MEDRANO**: Intervengo en nombre de mi Grupo para defender las enmiendas relativas al Título Primero «De las enseñanzas de régimen general», en su Capítulo Primero, a excepción del artículo número 11.

Se desprende a lo largo del articulado de este proyecto de ley la mínima importancia, a pesar de la aceptación de la enmienda 207 por parte del Grupo Socialista, que los redactores han dado al hecho familiar, agravándose esta situación en la educación infantil, donde el entorno, el medio, la formación del niño debe de corresponsabilizarse de forma directa con la participación de la familia.

Por otra parte, y al amparo del artículo 39 de la Constitución, que habla de que los poderes públicos garantizarán el derecho que se tiene a la protección social de la familia, se está deslindando y perjudicando, con la enmienda 144 del Grupo Socialista, el concepto «familia», mucho más amplio y formativo que lo que encierra el utilizado por el Grupo Socialista de «padres». De ahí la enmienda 219, ya que debido a las edades en que nos movemos en esta etapa es primordial y fundamental la participación de la familia en este proceso educativo. Por eso

consideramos necesario no sólo la cooperación, como se señala en el texto, sino algo mucho más esencial, como es la participación.

En relación con el artículo 7.1 presentamos la enmienda 221, de adición, que se formula para respetar los derechos constitucionales de la familia, teniendo las administraciones competentes que facilitar la participación familiar con sus apoyos correspondientes, tal y como se ha argumentado.

Este proyecto de ley tiene que garantizar la libertad e igualdad de todos los ciudadanos para elegir la educación que se quiera para sus hijos, y a través del enunciado que nos viene dado no se garantizan estos dos conceptos, de ahí que se considere esencial la inclusión de la gratuidad en el segundo ciclo y que se matice la promoción del número de plazas para satisfacer, de forma libre, la demanda escolar, evitando la discriminación por cualquier motivo, todo ello en relación con el número 2 del artículo 7.º, tal y como se desprende de la enmienda 220.

Con las enmiendas 222, 223 y 224 se pretende dejar más claras y definidas las capacidades que el niño debe desarrollar durante su formación infantil. Por eso entendemos que no debemos olvidar las aptitudes intelectuales y el equilibrio físico, que tienen que comenzar desde el inicio de su formación.

En el apartado c), del artículo 8.º, con la enmienda 223 añadimos el entorno familiar, por ser lo más inmediato que tiene el niño y en consonancia con lo expuesto en relación con el artículo 7.º

Presentamos la enmienda 224, al apartado d), del artículo 8.º, porque entendemos que nuestra redacción completa las capacidades que se han de lograr en la educación infantil de cara a afrontar inicialmente el sentido de la responsabilidad.

Las enmiendas 225, 226, 227 y 228 se refieren al artículo 9.º del proyecto, en sus apartados 1, 3, 4 y 5. Quiero insistir, una vez más, en la necesidad de contar con la participación de la familia en este nivel educativo, algo de lo que parece que ha querido huir el promotor de esta ley. Por eso la necesidad imperiosa del matiz familiar a lo largo de esta etapa. La formación del muchacho debe tener un buen comienzo, unos pilares sólidos, y de ahí que consideremos que esa futura formación deba asentarse, desde el comienzo, en el inicio de las actividades de cálculo, lectura y escritura, así como de las corporales y artísticas, con la adquisición de la propia responsabilidad.

Consideramos que las actividades que desarrollan los contenidos educativos serán definidos en los distintos centros en uso de esa autonomía pedagógica que han de poseer. Por eso presentamos la enmienda 227, en la que se propone la supresión del último párrafo del número 4, del artículo 9.º

Las enmiendas 229 y 230 van encaminadas a lograr una mejora en la calidad del sistema educativo, con el apoyo psicopedagógico preciso y con un acople necesario para la edad en la que el niño acuda al centro, exigiendo la cualificación idónea no sólo para su atención educativa, sino también para la preparación asistencial necesaria de cara

al niño, para la mejor atención de éste, asumiendo las edades en las que nos estamos moviendo.

El señor **PRESIDENTE**: La señora Cuenca tiene la palabra para defender las enmiendas 408 y 409, del Grupo Catalán. La enmienda 410 quedaría aparcada por referirse al artículo 11.

La señora **CUENCA I VALERO**: La enmienda 408 es de supresión de los apartados 4 y 5, del artículo 9.º, en coherencia con el artículo 4.3, ya aprobado, que señala que corresponde a las comunidades autónomas competentes, de acuerdo con los estatutos, el establecimiento del currículo de los diferentes niveles, etapas, ciclos, grados y modalidades del sistema educativo.

Nos parece que lo recogido en los apartados 4 y 5 no es propio de una norma básica, sino que corresponde a las competencias de las comunidades autónomas, por lo cual pedimos su supresión.

La enmienda 409 es de modificación del redactado del artículo 10, y en ella abrimos la posibilidad de que los centros que desarrollan la educación infantil puedan disponer de profesionales, no precisamente maestros con especialización, sino otros profesionales con la debida cualificación para la atención educativa apropiada al alumnado de esta edad. De esta forma se permite, entre la edad de tres a seis años, la posibilidad de añadir unos profesionales cualificados que ayudan a los maestros con la especialización correspondiente.

El señor **PRESIDENTE**: El Grupo Parlamentario Izquierda Unida tiene las enmiendas comprendidas entre los números 504 y 506, porque la 507 hace referencia al artículo 11. A esas mismas enmiendas hacía referencia la transaccional del Grupo Parlamentario Socialista. ¿Es así? (**Asentimiento.**) ¿La quiere leer, señor León, por favor?

El señor **LEON MOLINA**: La primera parte del artículo 7.2 quedaría igual, y diría: «La educación infantil tendrá carácter voluntario». Pero a partir del punto y seguido, quedaría de la siguiente manera: «Las administraciones públicas garantizarán la existencia de un número de plazas suficientes para asegurar la escolarización de la población que la solicite».

El señor **PRESIDENTE**: ¿A qué enmiendas hace referencia?

El señor **LEON MOLINA**: Por un lado, a la enmienda 504, de Izquierda Unida y, por otro, a la 675, de la señora Garmendia, del Grupo Mixto.

El señor **PRESIDENTE**: En nombre del Grupo Parlamentario de Izquierda Unida, tiene la palabra el señor Garzón.

El señor **GARZON GARZON**: Efectivamente, al artículo 7.2 Izquierda Unida tenía planteada la enmienda nú-

mero 504, pero a la vista del texto leído por el Grupo Parlamentario Socialista, aceptamos su enmienda transaccional y, por tanto, retiramos la nuestra.

En relación a la enmienda 505; al artículo 8.º, Izquierda Unida ha planteado una enmienda de adición al apartado a), después de «conocer su propio cuerpo y posibilidades de acción» añadir, «y la muy importante relación de éste con la manifestación de su afectividad». Entendemos que la afectividad es un sustrato importante en el que se construye prácticamente toda la personalidad del alumno, incluso su desarrollo psíquico-físico y, además, desde una temprana edad no debe haber discriminación en la aceptación del propio sexo de cada alumno. Creemos que sería conveniente incluir ese apartado porque completaría la redacción y añadiría algo importante a la etapa infantil, en la que no se alude para nada al tema de la afectividad.

La enmienda 506, al artículo 10, es de adición. Nosotros proponemos añadir al final, a continuación del primer punto y seguido el siguiente párrafo que va a salir a lo largo de todo el texto de la ley: «Esta titulación tendrá la consideración de licenciatura». La razón es que Izquierda Unida defiende que todos los enseñantes de los tramos educativos, de cero a 18 años, tengan igual titulación. Entendemos que la educación infantil primaria y secundaria no tiene que estar jerarquizada —tan importante es una como otra— y necesita de profesionales bien cualificados, tanto en un nivel como en otro.

La enmienda 507, al artículo 11.2, la aparcamos en espera del que el texto transaccional que presenta el Grupo Parlamentario Socialista nos satisfaga. Por tanto, no defendiendo ahora esta enmienda.

El señor **PRESIDENTE**: Enmiendas del Grupo Parlamentario Vasco.

La señora **GARMENDIA GALBETE**: El Grupo Vasco tiene una enmienda al artículo 11, cuya discusión está apartada.

El señor **PRESIDENTE**: Efectivamente, es la enmienda 804, al artículo 11. Su defensa está apartada.

Por el Grupo Parlamentario Mixto, el señor Mur Bernad tiene presentadas las enmiendas 3, 4, y 5, que supongo que las da por defendidas.

El señor **OLIVER CHIRIVELLA**: Se dan por defendidas y se someterán a votación.

El señor **PRESIDENTE**: La señora Garmendia tiene presentadas las enmiendas 675 y 676. La última hace referencia al artículo 11, por lo que no es el momento oportuno para defenderla. Por ello, tiene la palabra para defender la enmienda 675.

La señora **GARMENDIA GALBETE**: Señor Presidente, en esta enmienda planteábamos dos cosas desde la consideración del importante papel que debe jugar la educación infantil y la importancia, igualmente que se le ha

dado en la propia ley al recogerla como se ha hecho. Sobre todo en el tema de la compensación de desigualdades, exponemos la posibilidad de un mayor compromiso de los poderes públicos, tanto a la hora de garantizar la existencia de número de plazas suficientes como a la hora de promover la escolarización, (que en ocasiones consideramos que es necesario) de una promoción especial. Vamos a aceptar la enmienda transaccional que nos ha propuesto el Grupo Socialista, que garantiza la existencia de número de plazas suficientes y, por tanto, vamos a retirar esta enmienda.

El señor **PRESIDENTE**: El señor Oliveri tiene presentada la enmienda 751.

El señor **OLIVER CHIRIVELLA**: Rogamos que la enmienda 751, del señor Oliveri, se dé por defendida y que pase a votación.

El señor **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Oliver, para la defensa de las enmiendas 90 y 91.

El señor **OLIVER CHIRIVELLA**: Señor Presidente, señorías, la enmienda número 90 se refiere al artículo 9.º En primer lugar, lo que nosotros pretendemos con la citada enmienda es que no se considere la educación infantil en dos ciclos distintos, sino más bien en dos etapas de un mismo ciclo. Es una enmienda de concepto, porque entendemos, repito, que dividirla en dos ciclos puede crear un divorcio o unas ciertas dificultades en la educación de los niños entre cero y seis años.

En segundo lugar, pretendemos un cambio, que consideramos importante, y es que en el número 2 nosotros introducimos: «La primera etapa de la educación infantil será básicamente asistencial,...». Creemos que por la temprana edad tiene que tener más bien un carácter asistencial. El resto del texto mantiene el conjunto del actual contenido del artículo 9.º en lo referente a este apartado, si bien sustituyendo en todo momento la palabra «ciclo» por «etapa».

Al final del artículo, es decir, en el número 5, cuando dice: «La metodología educativa se basará en las experiencias, las actividades y el juego, en un ambiente de afecto y de confianza», nosotros lo sustituimos por «... en un ambiente de afecto y de confianza estrictamente ligado al ambiente familiar», con lo cual mantenemos el espíritu de que la educación en estas edades, precisamente entre los cero y seis años, debe estar ligada totalmente al ambiente familiar, y además debe tener la orientación de todo tipo que estime conveniente la familia. De ahí la introducción por nuestra parte de lo que significa ambiente familiar. Creo que insistir sobre este tema sería hablar de algo muy conocido, por lo que termino la defensa de este artículo.

El señor **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Souto, para defender las enmiendas números 27 y 28.

El señor **SOUTO PAZ**: Señor Presidente, la enmienda

número 27 es al artículo 7.º2, y donde se dice: «La educación infantil tendrá carácter voluntario», añadimos que el segundo ciclo será gratuito. Esta adición está relacionada con lo previsto en el artículo 11.2, respecto al que el Grupo Socialista ha indicado que está en estudio una enmienda transaccional.

Desde nuestro punto de vista y conscientes de la dificultad de atender plenamente en estos momentos, por razones de recursos económicos, a la gratuidad, pediríamos que se afirmara esta tendencia desarrollando, entre otros, los mecanismos de financiación previstos en el artículo 11.2. Ello permitiría, de alguna manera, abrir una expectativa para que en este tramo de la educación infantil se pudiera, dentro de las posibilidades económicas que en el futuro pueda tener el Gobierno, facilitar la gratuidad.

En este sentido, la conexión entre esta afirmación y el artículo 11.2 que, según se ha indicado, se está estudiando puede ser francamente interesante desde nuestro punto de vista.

Por lo que se refiere a la enmienda número 28 al artículo 9.º1, nosotros partimos de la base de un distinto criterio de división del primer y segundo ciclo de la educación infantil. Entendemos que por razones de desarrollo psico-biológico del niño sería más oportuno iniciar la segunda etapa a los cuatro años. En vez de que el primer ciclo sea de tres años y otros tres el segundo, pensamos que sería mejor que el primero se extendiera de cero a cuatro años, desde un punto de vista más asistencial, y el segundo de cuatro a seis. En ese sentido incluso está más justificada la enmienda anteriormente defendida, porque es el preámbulo para la educación o enseñanza primaria.

En cualquier caso, nosotros no tendríamos inconveniente en retirar esta enmienda si se garantizara que sería de aplicación a esta etapa, por lo menos a los niños de tres años, lo previsto en el artículo 10, al proveer de profesionales, con la debida cualificación para la atención educativa apropiada, al alumnado del primer ciclo. Si estos mismos profesionales pudieran cooperar con los profesores en la atención de los alumnos del segundo ciclo, es decir, entre los tres y cuatro años, creemos que así al menos se vería cumplida la finalidad de la enmienda.

El señor **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor León Molina.

El señor **LEON MOLINA**: El Grupo Socialista estima que ya está recogido suficientemente en el texto lo relativo al primer ciclo. Por otra parte, incluso haciendo alusión a una enmienda que presenta el Grupo Popular, la 230, en la cual se pide la creación de equipos de orientación en estos niveles, nuestro Grupo presentará una enmienda transaccional al título «De la calidad de la enseñanza», en la cual se recogerá plenamente esa inquietud de crear equipos de orientación en estos niveles.

El señor **PRESIDENTE**: ¿Quiere usted, en nombre del Grupo parlamentario Socialista, tomar posición respecto a las otras enmiendas?

El señor **LEON MOLINA**: Sí, señor Presidente.

Para no ser luego muy reiterativo y permitir la rapidez del debate y de las votaciones, creo que lo ideal sería hacer una declaración de intenciones manifestando cuál es la postura socialista con respecto a las principales cuestiones que se han planteado.

Por una parte, nosotros pensamos que se debe mantener el carácter voluntario de ciclo que estamos debatiendo, por dos razones fundamentales. Una, porque entendemos que a tan temprana edad, como es la de los chicos que tienen que cursar este ciclo, son los padres los que tienen que decidir cuándo ha de comenzar la escolarización de sus hijos. Dos, porque hacer obligatoria la escolarización sería contradictoria totalmente con el objetivo fundamental de la educación infantil, cual es el desarrollo físico, intelectual, afectivo, social y moral de los niños, que es una responsabilidad fundamental de sus padres, con los cuales cooperan los centros educativos.

Por otra parte, si acudimos a la educación comparada, en ningún país de nuestro entorno comienza la escolaridad obligatoria antes de los cinco años.

En coherencia con lo que acabo de exponer, se excluye la obligación de la gratuidad de este ciclo y, por tanto, la subvención o extensión del régimen de concierto educativo a los centros privados, ciñéndonos a los preceptos constitucionales. Si hacemos caso del artículo 24.4 de la Constitución, que posteriormente se desarrolla plenamente en la LODE, la enseñanza básica es obligatoria y gratuita. Por tanto, consideramos que la gratuidad solamente sería exigible en el caso de la enseñanza básica. En los niveles no obligatorios, el establecimiento de la gratuidad debe subordinarse a criterios que permitan practicarla prioritariamente a quien carece de medios para cursarlos.

Independientemente de lo que mañana podamos ver en las enmiendas transaccionales que se presenten, especialmente al artículo 11.2, no tengo por menos que destacar el enorme esfuerzo que el Gobierno socialista ha venido desarrollando para extender básicamente a una inmensa mayoría de la población lo que de hecho supone la gratuidad de este nivel: la extensión al cien por cien del nivel la oferta pública de esta etapa que estamos contemplando. Incluso hoy día se presta atención a sitios donde es muy difícil acceder directamente con la creación de centros escolares con experiencias tan interesantes como puedan ser el parvulario itinerante, en el que los mismos profesores se desplazan a las viviendas de los alumnos que no pueden ser atendidos directamente por el centro.

El Grupo Socialista considera en su conjunto —y así lo haré ahora en la contestación a algunas enmiendas— que en contra de los planteamientos que se hacen desde otros grupos, que consideran que el primer ciclo de esta etapa es asistencial, es plenamente educativa en su conjunto y como tal la consideramos.

Pasando ya directamente a lo que son las enmiendas de los distintos grupos, creemos que la 219, que presenta el Grupo Popular, en cuanto a la participación de la familia, ha sido ya recogida plenamente en el artículo 2.º

Con respecto a la enmienda 220, creo que ha quedado suficientemente contestada en mi exposición previa.

La 221 también pienso que queda contestada con lo an-

teriormente expuesto. Nos parece que en el articulado viene recogido perfectamente. Incluso por la enmienda 144 al artículo 7.º, apartado primero, que había olvidado y que anuncio ahora, señor Presidente, que propone la siguiente redacción: «La educación infantil, que comprenderá hasta los seis años de edad, contribuirá al desarrollo físico, intelectual, afectivo, social y moral de los niños. Los centros docentes de educación infantil cooperarán estrechamente con los padres a fin de tener en cuenta su responsabilidad fundamental en esta etapa educativa.»

Al Grupo Socialista le parece que esta redacción mejora técnica y fundamentalmente la anterior.

Y con respecto a la enmienda 221, pensamos que está plenamente recogida la participación, la cooperación de los padres con los centros educativos, en el mejor desarrollo de este nivel educativo para los niños.

Con relación a la enmienda 222, pensamos que en el artículo 7.º1 se recoge perfectamente su contenido. Y en cuanto a la 223, en la que el Grupo Popular nos propone modificar el artículo 8.º, c), en el sentido de que quedara redactado de la siguiente manera: «c) Observar y explorar su entorno natural, familiar y social», la vamos a aceptar.

Por su parte, el Grupo Catalán presenta dos enmiendas a estos artículos que estamos debatiendo. Sobre la enmienda número 408, pensamos que no es así, es decir, que no estamos de acuerdo con el planteamiento del Grupo Catalán y por ello lo incluimos en el texto del articulado. Con respecto a la enmienda número 409, creemos que esos equipos de profesionales, a los que se alude están perfectamente recogidos en el primer ciclo. En el segundo, y haciendo referencia a la enmienda número 230, del Grupo Popular, se van a recoger en el Título Cuarto, «De la calidad de la enseñanza».

Con respecto a la enmienda número 505, del Grupo de Izquierda Unida, pensamos que está ya perfectamente recogida en el articulado de la ley. Sobre la enmienda número 506, pensamos que habría que considerar la titulación de licenciatura como la necesaria para este nivel. Nosotros, aludiendo a criterios racionales, pensamos que esto no es así; que para este nivel, con la actual diplomatura que obtienen los profesores de EGB, con el concurso del personal complementario que va a ayudar en esas funciones, pensamos que los tres años son suficientes como para poder impartir la disciplina educativa en este nivel.

Pasamos a las enmiendas números 90 y 91, del señor González Lizondo, sobre las que me reafirmaría en mi posición inicial, porque creo que, fundamentalmente, en la nueva redacción que propone para el artículo 9.º introduce un presupuesto, al cual me he opuesto totalmente en mi intervención inicial. Nosotros consideramos que las dos etapas deben ser estimadas plenamente educativas, e incidir principalmente sobre esta unidad de los dos ciclos en una sola etapa con carácter educativo y no con carácter asistencial.

Con respecto a la enmienda número 92, pienso que, después de la transaccional que mi Grupo va a presentar mañana sobre el artículo 11, punto 2, quedarán plenamente garantizadas.

Tendremos que oponernos, por último, a la enmienda número 27, del Grupo CDS, por todas las consideraciones expuestas al inicio de mi intervención.

Con respecto a la división en dos ciclos, que pudieran ser distintos —de cero a cuatro años y de cuatro a seis años—, como el señor ponente del CDS argumentaba fundamentalmente el tema de los equipos de orientación, pienso que es la misma contestación que se ha dado al Grupo Popular en la enmienda número 230: esto se va a subvenir y, por tanto, se convergerá totalmente con la postura que presenta el Grupo CDS en su enmienda número 28.

El señor **PRESIDENTE**: El señor Fernández-Miranda tiene la palabra.

El señor **FERNANDEZ-MIRANDA Y LOZANA**: Señor Presidente, simplemente para preguntar al Grupo Socialista, ya que se va a plantear una adicional nueva en donde se recogen los equipos psicopedagógicos, si aceptan efectivamente la enmienda número 230 del Grupo Popular y las siguientes, en las cuales también se especifica al lado de los artículos el hecho de que exista este apoyo psicopedagógico.

Por otro lado, quería poner de manifiesto la extrañeza de no haber votado afirmativamente en la enmienda número 208. Entre los medios que se potenciarán para la actividad educativa, la letra b) era precisamente la atención psicopedagógica para los alumnos.

Concretando la pregunta, en el Título que ahora nos ocupa, ¿se acepta, entonces, la enmienda número 230 del Grupo Parlamentario Popular?

El señor **PRESIDENTE**: El señor León Molina tiene la palabra.

El señor **LEON MOLINA**: Señor Presidente, creo que nuestra propuesta iba en el sentido contrario, es decir, que el Grupo Popular podría retirar su enmienda número 230, puesto que nosotros nos comprometemos a recoger esa propuesta suya en esa otra transaccional que hemos dicho que presentaremos en el título relativo a la calidad de la enseñanza.

El señor **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Fernández-Miranda.

El señor **FERNANDEZ-MIRANDA Y LOZANA**: Señor Presidente, no entendemos que sea contradictorio. Si efectivamente se acepta en la adicional y en el capítulo relativo a la calidad de enseñanza, ¿por qué no aceptarlo también en este título? No entendemos la petición de retirar esta enmienda, que creemos que casa en este período educativo y en los siguientes en los que nosotros lo planteamos.

El señor **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor León Molina.

El señor **LEON MOLINA**: Nosotros estimamos que es un problema fundamentalmente de la calidad de la enseñanza, que no vamos a estar repitiendo esa disposición a montar equipos de orientación en cualquier nivel y, por tanto, nos remitimos a esa propuesta y votaremos en consecuencia.

El señor **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Souto.

El señor **SOUTO PAZ**: Señor Presidente, antes hablaba —y creo que no he sido comprendido por el ponente del Grupo Socialista— de la atención que está prevista en el artículo 10, que no hace referencia, creo yo, a los equipos psicopedagógicos que están en otros niveles, sino a los profesionales con la debida cualificación para atención educativa apropiada al alumno de esa edad; es decir, al conjunto de profesionales que podrían dedicarse a esa etapa de tres a cuatro años, donde la inmadurez del niño requiere, para el mejor funcionamiento del profesorado, la atención de estos profesionales, razón por la que se pone de cero a tres años. Podríamos retirar la enmienda en la medida en que la razón de la división es la homogeneidad de los niños de cero a cuatro años. Pero, si se mantiene la división que está en el proyecto de ley de cero a tres, que por lo menos de los tres a los cuatro años, para facilitar la tarea de los profesores, se mantenga este personal cualificado para colaborar en determinadas actividades que no son demasiado gratas a veces para los profesores como tales.

En cuanto a la enmienda número 27, entendía que se estaba intentando una transacción en relación con el artículo 11.2 y, por tanto, que se iban a buscar mecanismos o medios para facilitar la generalización y gratuidad de esa etapa infantil. De todas maneras, esperemos a ver en qué queda la enmienda transaccional al artículo 11.2, para saber si podemos retirar la enmienda al artículo 7.2.

El señor **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor León Molina.

El señor **LEON MOLINA**: Para decir que el principio que se ha enumerado antes de la no gratuidad se va a mantener, independientemente de que se llegue a enmiendas transaccionales que puedan cubrir otras determinadas parcelas.

Por otra parte, respecto a la inquietud que plantea el señor portavoz del CDS sobre la posibilidad de que los profesionales que atiendan a los niños de tres años lo hagan también a veces con los de cuatro, creo que ese caso se va a dar en la práctica y que la organización educativa que este Gobierno desde hace ocho años mantiene es lo suficientemente flexible como para poder cubrir cualquier disfuncionalidad que se plantee.

El señor **PRESIDENTE**: ¿Alguna intervención más? (Pausa.)

El posible acercamiento por medio de una transaccio-

nal entre posturas divergentes respecto al artículo 11 no es posible hacerlo ahora.

Vamos a debatir las enmiendas que hacen referencia a los artículos 12, 13, 14, 15 y 16, es decir, llegamos hasta el Capítulo Tercero que trata de la educación secundaria.

El Grupo Parlamentario Popular a este capítulo segundo tiene presentadas una serie de enmiendas que van desde la número 233 y la 242.

El señor **RUIZ MEDRANO**: Al artículo 16 está presentada la enmienda número 242.

El señor **PRESIDENTE**: Efectivamente.

Tiene la palabra el señor Ruiz Medrano, para la defensa de dichas enmiendas.

El señor **RUIZ MEDRANO**: La enmienda número 233 pretende una mejor redacción, pues el término «doméstico» no lo consideramos necesario en el texto.

Respecto a la enmienda 234, por entender que antes de apreciar es necesario el conocimiento, desciende a desgranar los valores básicos, que son los éticos y, en su caso, religiosos. Únicos que rigen la vida y la convivencia humana.

La enmienda 235 propone que se eliminen los conceptos de la matización «música y plástica», por estar ya incluidos en el término «expresión artística».

La enmienda 236 es de adición. Entendemos que con su inclusión se mejoran los objetivos que este nivel educativo ha de cumplir, a través de la educación física y el deporte, para la mejora de la formación humana, algo que se ha omitido a lo largo del proyecto de ley.

La enmienda 237 ha sido asumida. Por lo tanto, decae.

En la número 238 se propone añadir un nuevo apartado, en consonancia con el artículo 27.3 de la Constitución, donde los poderes públicos garantizarán el derecho que asiste a los padres para que sus hijos reciban la formación religiosa y moral que esté de acuerdo con sus propias convicciones.

Las tres enmiendas que presentamos al artículo 15 tienen, como claro objetivo, la mejora de la calidad de enseñanza. La 239 pretende esta mejora a través de la diferenciación de la evaluación del alumno y de la del proceso del aprendizaje.

En la número 240 no se limita la estancia a un sólo año en el mismo ciclo, sino que se tendrán en cuenta sus propias necesidades educativas reales, haciendo partícipes de la decisión de seguir un año más o no a los padres del alumno.

En cuanto a la 241, al igual que en la educación infantil, pretende el apoyo psicopedagógico para buscar una mejora en la calidad del sistema educativo.

Respecto a la enmienda número 242, al artículo 16, se presenta por entender que la religión debe constituir un área específica, con maestros especializados, a la hora de impartir esta materia. No podemos olvidar que las enseñanzas de la religión fueron parte de las áreas fundamentales. Por ello, necesita una formación específica.

El señor **PRESIDENTE**: Con relación al Grupo Parla-

mentario Catalán (Convergència i Unió), las enmiendas números 411 y 412 han sido admitidas. Quedan vivas las números 413, 414, 415 y 416.

Tiene la palabra la señora Cuenca.

La señora **CUENCA I VALERO**: La enmienda número 413 hace referencia al artículo 14, número 3. En ella proponemos la supresión de ese número porque lo que recoge no forma parte de la ordenación general del sistema educativo, sino del «currículum», en coherencia con las enmiendas explicadas anteriormente y con el artículo 4.º3, ya aprobado. Creemos que ésta ha de ser una ley de normas básicas y en ningún caso ha de regular lo que corresponde a las comunidades autónomas o lo que pueda corresponder al desarrollo por reglamentos.

Consideramos que no es básica la regulación que se propone en el artículo 15.2. Además, creemos que corresponde al Gobierno y a las comunidades autónomas en el ámbito de sus competencias, por lo que en la enmienda 414 proponemos la supresión de la mención al Gobierno para que se establezcan por reglamento las condiciones de limitación de la permanencia de los alumnos en un ciclo educativo.

La enmienda 415 al artículo 16 también es de respeto a las competencias educativas de las comunidades autónomas, por lo que proponemos una enmienda de modificación. Además, también creemos que la especialización no debe limitarse solamente a las áreas.

En la enmienda 416 al artículo 16 proponemos que la educación ha de ser impartida por maestros con competencias en todas las áreas de nivel educativo, pero también por profesionales con la titulación correspondiente y la adecuada formación pedagógica, puesto que hay enseñanzas como la música, la educación física y otras especialidades en las que deberán poder colaborar profesionales con suficiente formación pedagógica, pero sin ser necesario que sean maestros titulados.

El señor **PRESIDENTE**: Por el Grupo Parlamentario Izquierda Unida, tiene la palabra el señor Garzón, para defender las enmiendas 508 a 514.

El señor **GARZON GARZON**: La primera enmienda se refiere al artículo 13, letra e). En ella planteamos modificar el texto de la letra e), que quedaría de la siguiente forma: «Apreciar de forma crítica los valores básicos que rigen la vida y la convivencia humana, y obrar de acuerdo con ellos.»

La intención de esta enmienda es la de mejorar, desde nuestro punto de vista, la redacción del artículo. Este artículo, tal como está planteado, tiene un sentido de una aceptación pasiva de los actuales valores existentes en la sociedad y entendemos que debe existir una actitud más bien activa, crítica, para poder transformarlos y no aceptarlos de forma pasiva.

La siguiente enmienda trata de modificar el artículo 14.2.b). Es una enmienda de sustitución de la actual redacción, que quedaría de la siguiente forma. La enseñanza artística la desdoblaríamos en educación musical y en

educación plástica. Con esto, definiendo las enmiendas 509 y 510, puesto que están íntimamente relacionadas. La idea es hacer más preciso y claro el contenido del artículo y distinguir las enseñanzas musicales de las plásticas.

La siguiente enmienda está dirigida al artículo 14.3 y es de adición. Entendemos que al final del párrafo 14.3 debería añadirse el siguiente texto: «... y contará con mecanismos de discriminación positiva a favor de las alumnas.»

La enmienda es coherente con lo que hemos venido defendiendo anteriormente, respecto a que la situación de las chicas no tiene el mismo tratamiento, por estereotipos que venimos heredando, creo que inconscientemente, que la de los chicos. De ahí que nosotros entendamos que, hasta que se supere esta situación, debe haber una discriminación positiva a favor de las alumnas.

La siguiente enmienda está dirigida al artículo 15.2 y propone sustituir la actual redacción por la siguiente: «En el momento en que la evaluación detecte entre los alumnos cualquier dificultad en los procesos de aprendizaje, se tomarán las medidas específicas y apropiadas para ayudarles a superar dichas dificultades. Será tarea de la orientación escolar, del equipo psico-pedagógico, de los especialistas en recuperación y, sobre todo, de los maestros tutores detectar los problemas a tiempo y poner los remedios adecuados. Habrá una promoción automática o prescriptiva, y en el caso excepcional de que sea recomendable que se queden un año más, dicha decisión se tomará en los términos y forma que desarrolle el Gobierno.»

El sentido de esta enmienda es que entendemos que los problemas de aprendizaje que se detecten en los alumnos no se deben abordar al final de un ciclo, al final de un curso, sino que se tiene que intentar remediarlos inmediatamente, de forma automática. Otra idea que subyace en la enmienda es que entendemos que el sistema educativo lo que tiene que hacer es promocionar absolutamente todas las capacidades de los alumnos y no convertirse en una especie de juez, y que cada ciclo de una manera casi automática tenga que repetir el alumno ese año. Repito que, con carácter excepcional, en ese caso se tendría que contar con la decisión, la recomendación y la opinión de los padres y en la forma que desarrolle el Gobierno, pues nosotros entendemos que la recuperación automática, la promoción o la evaluación continua estarían más garantizadas con el artículo que proponemos y no con el que está en el proyecto de ley.

La siguiente enmienda, al artículo 16, es de adición y en coherencia con lo que hemos defendido anteriormente de desglosar las enseñanzas musicales de las enseñanzas plásticas, entendemos que hay que añadir «enseñanza plástica» entre «enseñanza de la música» y «de la educación física». Esta misma redacción ya está incorporada en la siguiente enmienda del artículo 16, pero en caso de que no se aceptase la enmienda 514, de modificación global del artículo 16, mantendríamos la 513, que evidentemente es una enmienda parcial, pero que alude al mismo artículo 16.

La enmienda de modificación al artículo 16 es del siguiente tenor: «La educación primaria será impartida por

maestros, que tendrán competencias en todas las áreas de este nivel educativo. Esta situación tendrá la consideración de licenciatura. La enseñanza de la música, de la educación plástica, de los idiomas extranjeros o de aquellas otras enseñanzas que se determinen será impartida por maestros con la especialización en el área correspondiente o por titulados en estas especialidades con la formación pedagógica correspondiente.» Evidentemente la enmienda va en la línea ya apuntada en la anterior sobre la educación infantil, de posibilitar en un futuro la creación de un cuerpo único, que es una vieja aspiración de nuestro Grupo y que aquí planteamos. Repito que en caso de que no sea aceptada en su integridad esta nueva redacción para este artículo mantenemos que se incluya la educación plástica a continuación de la enseñanza de la música.

El señor **PRESIDENTE**: Por el Grupo Parlamentario del CDS hay dos enmiendas, la 29 y la 30. El señor Souto tiene la palabra.

El señor **SOUTO PAZ**: Tengo la impresión de que la enmienda número 29, que hace referencia a la inclusión de la lectura entre los aprendizajes básicos a que alude el artículo 12, ha sido ya incluida en ponencia me parece que por una enmienda presentada por el Grupo Socialista.

El señor **PRESIDENTE**: En el dictamen de la Ponencia se dice textualmente: «La Ponencia por mayoría admite la enmienda 145 del Grupo Parlamentario Socialista y parcialmente algunos aspectos de las enmiendas 232, del Grupo Parlamentario Popular, y 29 del Grupo Parlamentario del CDS». Como la aceptación era parcial yo pensaba que quedaba viva parte de su enmienda.

El señor **SOUTO PAZ**: Lo único que añade la enmienda es la palabra «lectura», es decir, que entre los objetivos deben encontrarse la expresión oral, la lectura, la escritura y el cálculo aritmético. Me parece que en el texto de la Ponencia aparece la palabra «lectura». Por tanto nos damos por satisfechos.

El señor **PRESIDENTE**: Entonces, ¿retira usted la enmienda 29?

El señor **SOUTO PAZ**: Sí, señor Presidente. La enmienda número 30, al artículo 16, hace hincapié en que esta docencia «será impartida por maestros con una especialización rigurosa y adecuada al área correspondiente». Fundamentalmente se está llamando la atención sobre el hecho de que la especialización se ajuste a unos cánones realmente rigurosos, pero dado que esta cuestión hace referencia también a la calidad de la enseñanza y a la formación del profesorado, remitimos esta cuestión al título dedicado a la calidad de la enseñanza y, por tanto, la retiramos también.

El señor **PRESIDENTE**: Las enmiendas 29 y 30, del

Grupo Parlamentario Centro Democrático y Social, han sido retiradas, por tanto.

El Grupo Parlamentario Vasco ha presentado la enmienda 803. Para su defensa, tiene la palabra la señora Garmendia.

La señora **GARMENDIA GALBETE**: Señor Presidente, en nombre del señor Anasagasti, yo mantengo la enmienda basada en un mejor ajuste del sistema de distribución de competencias resultante del bloque constitucional, en la que se reclama la participación de las comunidades autónomas.

El señor **PRESIDENTE**: Los señores González Lizondo y Oliver Chirivella, del Grupo Parlamentario Mixto, han presentado las enmiendas 93, 94 y 95. Tiene la palabra el señor Oliver.

El señor **OLIVER CHIRIVELLA**: Señor Presidente, la enmienda 93, al artículo 13, letra e), tiene un sentido similar a la presentada anteriormente por el Grupo Popular. Nosotros pretendemos que en el apartado e), donde dice: «Apreciar los valores básicos...; se sustituya esta palabra por «... los valores éticos, morales y religiosos que rigen la vida y la convivencia humana, y obrar de acuerdo con ellos.» Creemos que de esta manera se concreta y se aclara mucho más la norma.

Al artículo 14, número 2, hemos presentado la enmienda número 94, que pretende añadir un nuevo apartado, que sería el g), que diga lo siguiente: «Los centros con ideario religioso deberán añadir el área de Formación Religiosa.» O sea, aquellos centros que tengan marcadamente un ideario religioso, el que sea, deberán añadir un área de formación en la misma línea ideológico-religiosa que pueda tener el correspondiente centro. Creemos que de esa manera se haría efectivo el derecho reconocido en el artículo 27.3 de la Constitución española, tantas veces citado hoy.

La enmienda 95 al artículo 15, número 2, es de modificación, en el sentido de suprimir del citado número 2 «... con las limitaciones y en las condiciones que establezca el Gobierno en función de las necesidades educativas de los alumnos.» Es decir, la redacción del segundo párrafo quedaría de la siguiente forma: «En el supuesto de que un alumno no haya conseguido dichos objetivos, podrá permanecer un año más en el mismo ciclo.» Creemos que de esa manera se suprime lo que puede quitarle claridad a la norma.

El señor **PRESIDENTE**: Señora Garmendia, tiene usted la palabra para defender las enmiendas 677, 678, 679 y 680.

La señora **GARMENDIA GALBETE**: La enmienda 677 creo que coincide con una de las enmiendas que ha incorporado el Grupo Socialista, y responde —me imagino— a la misma preocupación, a la de añadir la palabra «cultural» a la hora de hablar de las capacidades a desarrollar en los niños en la educación primaria. Añadíamos «cul-

tural» en el artículo 13,g). Por tanto, no sé si mi enmienda decae o se acepta.

En la enmienda 678 planteamos añadir al final del párrafo del artículo 14.1 lo siguiente: «La unidad de programación será ordinariamente el ciclo». Soy consciente de que este añadido que proponemos aquí, que hacemos en otros artículos más adelante y que tiene mucho que ver con la enmienda 680, quizás no se haya colocado en el lugar más apropiado de toda la ley, pero responde a una preocupación seria de Euskadiko Ezkerra de plantear en algún momento y de alguna manera en el contexto de la ley la necesidad de que el ciclo sea ordinariamente, cuando se pueda, la unidad de programación. Por tanto pediría que se acoja sobre todo la idea, se reflexione y se vea si tiene cabida en algún otro sitio en el caso de que no la tenga en este artículo.

Con la siguiente enmienda 679 proponemos tres tipos de diferencias con respecto a la propuesta que se hace en el artículo 15. Por un lado, estaría algo en lo que coincidimos en cierto modo con el Partido Nacionalista Vasco, a la hora de hablar de a quién corresponde regular todo el tema de las repeticiones. Nosotros consideramos que reglamentariamente deberían ser las administraciones educativas competentes y no el Gobierno, tal como aparece en la ley, las que establezcan las condiciones de permanecer más tiempo en un mismo ciclo. Esta sería una de las diferencias. Por otro lado planteamos también la necesidad de que, en esa reglamentación de las administraciones educativas competentes, se regule la intervención de la comunidad escolar en el proceso de toma de decisiones. Luego hay otra diferencia que iría más en la línea de lo que ha propuesto Izquierda Unida, y es la preocupación por el límite de tiempo que se puede permanecer repitiendo en un ciclo. Nosotros pensamos que en la ley tiene que aparecer ese párrafo que añadimos de «... será objeto de adaptación curricular en el ciclo o nivel posterior», de tal manera que quede claro que en el supuesto de que un alumno no haya desarrollado suficientemente los objetivos generales, la propia ley especifique la necesidad de una adaptación curricular que se hará en el nivel posterior y que, en todo caso y excepcionalmente, el año más que pueda permanecer ocurra en el nivel posterior. Limitamos asimismo la repetición a una sola vez en todo el nivel educativo. Son tres diferencias, una de carácter competencial o autonómico; otra sobre la participación de la comunidad escolar y la última sobre los límites de la permanencia en el nivel.

La enmienda 680 tiene mucho que ver con la 678. Responde en definitiva al mismo deseo de mantener la idea de ciclo también en lo que se refiere al profesorado. A nosotros nos preocupaba que tal como estaba en la ley el artículo 16: «La educación primaria será impartida por maestros, que tendrán competencia en todas las áreas... La enseñanza de la música, de la educación física, de los idiomas extranjeros... será impartida por maestros con la especialización en el área correspondiente», se pudiera dar una disgregación de lo que es el ciclo, de tal manera que en estas etapas un alumno se viera con tres o cuatro maestros diferentes.

Entendemos que pueden darse casos en los que el propio profesor-autor, con el asesoramiento y ayuda de los maestros existentes en el centro, pueda cumplir, por ejemplo, de forma satisfactoria con la enseñanza de educación física o de idiomas extranjeros, según cual sea la situación de los maestros. Presentamos pues esta enmienda relacionada con la 678 en la que intentamos salvaguardar más todavía lo que es la idea de ciclo en cuanto al profesorado y a la programación en estos niveles.

El señor **PRESIDENTE**: Señor Oliver, pienso que las enmiendas presentadas por los señores Mur Bernad, Oliveri Albisu y Moreno Olmedo las da usted por defendidas, como las otras, para ser votadas en su momento. (**Asentimiento.**)

Por el Grupo Parlamentario Socialista tiene la palabra el señor Rodríguez.

El señor **RODRIGUEZ RODRIGUEZ** (don Antonio): En primer lugar quiero anunciar que a este capítulo segundo, de la educación primaria, vamos a presentar dos enmiendas transaccionales que en su momento pasaré a la Mesa, en concreto al artículo 13, i), que es transaccional con la enmienda 236 del Grupo Popular, que leeré en su momento, y al artículo 16, que es transaccional con la enmienda 415 del Grupo Catalán (Convergència i Unió), que también leeré en su momento.

En cuanto a las enmiendas del Grupo Popular que no son objeto de transacción, la 233 al artículo 13, d) excluye la expresión «doméstico», y nosotros creemos que la expresión «familiar y doméstico» es más amplia, que comprende más situaciones de las que en principio la enmienda del Grupo Popular contempla y que, de alguna manera, es más abierta a las posibles situaciones que pueden darse en los alumnos.

Con respecto a la enmienda 234 al artículo 13, e) que propone para este epígrafe la redacción: «Conocer y apreciar los valores éticos, y, en su caso, religioso...», a nuestro modo de ver, con la redacción del texto, que establece: «Apreciar los valores básicos que rigen la vida y la convivencia humana...», al hablar de los valores básicos —no olvidemos que estamos hablando de una edad de los seis a los doce años, donde los alumnos tienen, según la psicología, intereses concretos y la iniciación a los intereses abstractos—, estamos imprimiendo lo que Adler llamaba el sentimiento de comunidad, que indudablemente comporta valores éticos. De atender la enmienda, tendríamos que incluir posiblemente una expresión más amplia, como, por ejemplo, valores morales.

Respecto a los valores religiosos, creemos que en los capítulos siguientes, concretamente en lo relativo a la enseñanza secundaria obligatoria, en la adicional segunda, tienen un tratamiento adecuado y de una forma más correcta de acuerdo con la edad de los alumnos si no queremos caer en el adoctrinamiento.

Vamos a aceptar la enmienda número 235, al artículo 13, f), que suprime parte del texto, ya que nos parece bien la generalización que propone.

La enmienda 236, del Grupo Popular, que propone un

nuevo apartado i) al artículo 13, es objeto de una transacción, cuya redacción sería: «i) mejorar su formación a través de la educación física y el deporte». Suprimimos una sola expresión: la formación humana, porque creemos que es un concepto más amplio, y la educación física y el deporte afectan no solamente a lo que es la formación humana, sino a la formación integral.

Respecto al artículo 14.2 la enmienda 238 propone un nuevo apartado a) bis: «Ética y, en su caso, religión». yo creo que el texto del proyecto, que establece como áreas el conocimiento del medio natural, social y cultural contempla la posibilidad de estos temas, y la adicional segunda, en concreto, da satisfacción, como tenemos ocasión de comprobar en las comparecencias públicas, a aquellos sectores que desean que en los centros se imparta la educación religiosa.

Nos vamos a oponer también a la enmienda 239, entre otras cosas porque no entendemos realmente lo que propone, ya que la redacción de la enmienda es idéntica a la del texto del proyecto y, de aceptarla, colocaría el aprendizaje en un segundo lugar. Nosotros creemos que lo que debe ser sujeto de la evaluación es precisamente el aprendizaje del alumno.

También vamos a rechazar la enmienda 240, al artículo 15.2, puesto que creemos que el texto es bastante más adecuado a las necesidades del alumno que lo que pretende la enmienda, ya que propone que el alumno pueda permanecer en cada ciclo el tiempo que sus necesidades recomienden. Creemos que esta indeterminación puede dar lugar a desviaciones no queridas probablemente por los proponentes y que el desarrollo reglamentario que contempla el propio texto puede dar una solución satisfactoria a los casos especiales que de alguna manera aquí se generalizan.

Con respecto a la enmienda 241, última a este artículo 15, que propone la adición de un número 3, que contemple el apoyo psicopedagógico mediante la creación de servicios de orientación, cabe preguntarse por qué se pide en la primaria y no en la secundaria, y si proponen enmiendas en todos los niveles, sería una repetición innecesaria. Lo que nosotros hacemos es poner énfasis en la calidad de la enseñanza, con todos los aspectos que aquí se contemplan; es decir, no estamos en desacuerdo con lo que estas enmiendas proponen, y en concreto, los artículos 36, 55 y 60 creemos que dan satisfacción —y se puede mejorar todavía la redacción— a lo que aquí se propone.

La enmienda 242 del Grupo Popular al artículo 16, se refiere también a la enseñanza de la religión, y me remito a los argumentos dados en contestación a enmiendas anteriores, teniendo en cuenta, repito, la edad para la que estamos legislando.

Respecto al Grupo Catalán, al artículo 14 tiene una única enmienda, la 413, que propone la supresión de número 3, apartado relativo a la metodología. Yo creo que la metodología tiene un papel importante en todo el proceso educativo, pero en este nivel yo creo que tiene un papel condicionante, fundamental. Se podría incluso completar y ampliar este texto, pero la mención que se hace es escogida. Pretende que no se entienda la escuela como

aquel antiguo modelo del lecho de Procusto, que, como saben SS. SS., era un tormento romano consistente en que al condenado se le metía en un ataúd y si su longitud coincidía con la del lecho, estaba salvado, pero si medía más, se le mutilaba, y si medía menos, se le estiraba hasta hacerle coincidir.

Queremos que la escuela sea para el alumno, no el alumno para la escuela, y la metodología que aquí se propone, teniendo en cuenta el carácter personal y los distintos ritmos de aprendizaje, pretende lo que yo estoy señalando. Por ello, nos oponemos a su supresión y mantenemos el apartado relativo a la metodología didáctica.

Respecto a la enmienda 414 al artículo 15.2, del Grupo Catalán, nosotros vamos a admitir la enmienda 803 del PNV a este mismo artículo, porque creemos que salva el tema competencial, que es lo que preocupaba a la representante del Grupo Catalán, y que contiene una redacción más completa y más adecuada.

Respecto a la enmienda 415 al artículo 16, del Grupo Catalán, presentamos la segunda transaccional a este capítulo que dice lo siguiente: «La educación primaria será impartida por maestros que tendrán competencia en todas las áreas de este nivel. La enseñanza de la música, de la educación física, de los idiomas extranjeros o de aquellas enseñanzas que se determinen será impartida por maestros con la especialización correspondiente».

Por último, la enmienda 416, también del Grupo Catalán, al artículo 16, propone que las enseñanzas especializadas puedan ser impartidas por profesionales con la titulación correspondiente y la adecuada formación pedagógica. Nosotros entendemos que en este capítulo, que trata de regular la educación de 6 a 12 años, con una educación común y en áreas que, como mínimo, han de cursar todos los alumnos, como señalaba anteriormente, la formación pedagógica del profesorado se convierte en un elemento condicionante fundamental, y, por tanto, esto justifica que haya unos profesionales especialmente preparados para impartir estas enseñanzas. Por consiguiente, mantenemos que deben ser maestros preparados, especialistas, porque no son, como a veces parece pensarse, unos niveles educativos en los que resulta fácil la enseñanza; deben ser unos profesionales con una preparación pedagógica muy amplia, que tienen que dirigir con sabiduría el aprendizaje y que tienen que preservarlo, además, de posibles deformaciones. De ahí que mantengamos el texto de la Ponencia.

Por lo que respecta a la enmienda 508 al artículo 13, del Grupo de Izquierda Unida, propone que los alumnos de esta etapa aprecien de forma crítica los valores de la convivencia. La aportación es la apreciación crítica. El texto de la Ponencia recoge esta valoración en relación con la educación secundaria. Entendemos que en este nivel de la educación primaria se están suministrando a los alumnos conocimientos y adquisición de hábitos y destrezas básicos y de carácter instrumental, y la inclusión de la apreciación crítica, como tal mención específica, no responde a lo que son intereses de carácter abstracto que todavía no tienen los alumnos de esta edad. Pero esto no impide que impartir los conocimientos o las informacio-

nes de los hábitos de convivencia comporten algún tipo de valoración crítica, sobre todo teniendo en cuenta los principios de solidaridad, de libertad, los principios constitucionales que son los elementos fundamentales de convivencia que deben aprender los alumnos ya en esta etapa.

Respecto a las enmiendas 509 y 510 al artículo 14, también vamos a votar en contra de las mismas. Desde el momento en que queda recogida la educación artística, entendemos que está contemplada la educación musical y la educación plástica que pretenden estas dos enmiendas.

La enmienda 511 al artículo 14.3 entendemos que queda recogida en el artículo 2.º3, letra c), porque es un principio general, y por tanto no es necesario incluirlo aquí.

Respecto a la enmienda 512 al artículo 15.2, estamos de acuerdo con su planteamiento, pero esto es lo que tiene que resolver la evaluación global y continua y tiene un tratamiento, en aquellos aspectos que no quedan aquí recogidos, en el capítulo quinto y en el título cuarto.

Respecto a las enmiendas de Izquierda Unida, en lo que se refiere a la 514 al artículo 16, pensamos que el tema de la titulación del profesorado va a ser tratado en la disposición adicional decimoprimer número 2, por lo que ése será el momento del debate. Respecto a la especialización en plástica, pensamos que los extremos no son buenos, y, por consiguiente, ni es buena la no especialización ni la excesiva especialización. Es necesaria la especialización en música o en educación física, pero la iniciación a la expresión plástica entendemos que no exige una especialización, como propone Izquierda Unida en este nivel.

Respecto a las enmiendas del PNV, ya he señalado que aceptamos la número 803, que hace referencia al tema competencial. No fue mencionada la enmienda 805 al artículo 12, pero anuncio, aunque no ha sido objeto de debate, que vamos a votar en contra.

Respecto a las enmiendas del Grupo Mixto de los señores González Lizondo y Oliver, vamos a votar en contra de la número 93, que hace referencia a los valores éticos, morales y religiosos, por las razones expuestas, y de la enmienda número 94, por la misma razón. La enmienda número 95 guarda relación con otras enmiendas, que hacen referencia a las condiciones de permanencia en un mismo ciclo. Creo haber aportado razones para mantener el texto de la Ponencia, por lo que vamos a oponernos a la enmienda.

En lo que se refiere a las enmiendas de la señora Garmendia, la 677, efectivamente, está incluida en el texto de la Ponencia, al menos en el aspecto fundamental que propone. Con la enmienda 678 estamos de acuerdo —y ella misma reconocía que posiblemente no fuera este el lugar apropiado para debatirla— en lo que plantea, es decir, la programación, en efecto, debe ser del ciclo, debe haber una programación general por ciclo y una programación específica, pero esto debe ser objeto de reglamentación y no de constancia en este proyecto de ley.

Respecto a la enmienda 679, que efectivamente tiene aspectos distintos, creemos que el aspecto competencial queda resuelto al aceptar la enmienda del Partido Nacio-

nalista Vasco, y no compartimos lo que podíamos denominar la recuperación en el nivel posterior. La razón es que son conocimientos de carácter instrumental los que adquieren estos alumnos. La propia redacción permite la contemplación de casos especiales, y por tanto no impide lo que propone la señora Garmendia, pero la generalización no nos parece un tratamiento adecuado.

Respecto a la enmienda 680, que también tiene relación con otras enmiendas planteadas, creemos que el tratamiento adecuado es precisamente en el título cuarto, y en concreto en el artículo 60.

Creo haber terminado, señor Presidente.

El señor **PRESIDENTE**: Yo lo creo así también. (**Risas.**) Señor Rodríguez, usted dijo que para la enmienda número 236 del Grupo Parlamentario Popular y para la número 415 del Grupo Catalán había enmiendas transaccionales. ¿Las quiere leer o las quiere pasar a la Mesa para que nosotros las leamos?

El señor **RODRIGUEZ RODRIGUEZ**: Como decida, S. S.

El señor **PRESIDENTE**: Leídas usted, por favor, si es tan amable.

El señor **RODRIGUEZ RODRIGUEZ** (don Antonio): La enmienda 236 es al artículo 13, i) y el texto de la transaccional dice: «Mejorar su formación a través de la educación física y el deporte».

El señor **PRESIDENTE**: Siga usted con las otras transaccionales, señor Rodríguez.

El señor **RODRIGUEZ RODRIGUEZ** (don Antonio): La única que queda, señor Presidente, es al artículo 16 y en relación con la número 415, del Grupo Catalán, para la que proponemos el siguiente texto: «La educación primaria será impartida por maestros que tendrán competencias en todas las áreas de este nivel. La enseñanza de la música, de la educación física, de los idiomas extranjeros o de aquellas enseñanzas que se determinen serán impartidas por maestros con la especialización correspondiente.»

El señor **PRESIDENTE**: Además usted anunció que iba a votar a favor de la enmienda 803, del Grupo Parlamentario Vasco, y de la 235, del Grupo Popular.

El señor **RODRIGUEZ RODRIGUEZ** (don Antonio): Así es, señor Presidente.

El señor **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Fernández-Miranda.

El señor **FERNANDEZ-MIRANDA Y LOZANA**: Solamente quiero hacer unas pequeñas matizaciones, porque yo no entiendo al Grupo Socialista algunas veces y me va a permitir que se lo diga el señor Rodríguez. No entiendo

cómo cambiando el concepto «familiar» por «padres y tutores» en algunos casos, con lo cual se olvida, por ejemplo, de una figura importante en las familias como son los abuelos (**Risas.**), reconocidos además por estudiosos en esta época como factores de control de los problemas generacionales con mayor eficacia que los padres, sin embargo, le da tanta importancia a lo doméstico, como si los geranios o el gato fuesen más importantes que los abuelos. Por ello insisto en el hecho de que el concepto «familiar» abarca también lo doméstico, puesto que es el entorno familiar, tesis que nosotros sostenemos en otro tipo de enmiendas.

Por otro lado, si el señor Rodríguez considera que el concepto de formación humana sobra, le molesta, por nuestra parte no hay mayor objeción en el hecho de aceptarlo, pero no vaya a ser que simplemente lo que esté proponiendo es que se mejore la formación animal del hombre y no la formación humana, que es un concepto que consideramos bastante genérico como para que sea aceptado a través de la educación física y el deporte. Eso es todo.

El señor **PRESIDENTE**: ¿Usted mantiene la enmienda 236?

El señor **FERNANDEZ-MIRANDA Y LOZANA**: Aceptamos la transaccional, suprimiendo «humana».

El señor **PRESIDENTE**: ¿Alguna otra intervención? (**Pausa.**) La señora Cuenca tiene la palabra.

La señora **CUENCA I VALERO**: Si me lo permite, señor Presidente no sólo a los efectos de aceptar la enmienda transaccional al artículo 16 en relación con la nuestra número 415, sino también para manifestarme sobre el comentario hecho por el portavoz socialista a las enmiendas de mi Grupo.

En relación con la enmienda 413, estaría de acuerdo con parte de la explicación ofrecida por el portavoz socialista en cuanto al contenido de este apartado, pero el sentido de la enmienda era que esto no es una norma básica, y estamos aprobando una ley de ordenación general del sistema educativo que no debe contener más que las normas básicas que corresponde regular al Estado.

Por otra parte, en cuanto a la enmienda 414, el portavoz socialista ha ofrecido una transaccional con una enmienda del Grupo Parlamentario Vasco, de la que no recuerdo el número...

El señor **PRESIDENTE**: El portavoz ha dicho que votaba a favor de la enmienda 803.

La señora **CUENCA I VALERO**: Me gustaría, si es posible, que avanzásemos un poco más en esta enmienda, puesto que creo que es una competencia que no corresponde al Gobierno. Yo creo que la norma básica ya está suficientemente definida en este apartado 2 del artículo 15 y la competencia no corresponde al Gobierno de acuerdo con las comunidades autónomas, sino que la compe-

tencia corresponde, única y exclusivamente, a las comunidades autónomas. Pediría al Grupo Socialista, sin perjuicio de que hoy se pueda aprobar, que siga avanzando un poco más en la definición y adaptación a la Constitución de lo que este artículo recoge.

El señor **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Rodríguez.

El señor **RODRIGUEZ RODRIGUEZ** (don Antonio): He de decirle al portavoz del Grupo Popular que nosotros no excluimos la expresión «familiar». Mantenemos la expresión «familiar y doméstico». Podría extenderme —aunque no es el momento— en un debate sobre este tema. Creo que la participación de la familia está recogida no solamente en la Constitución, sino también en la LODE y en distintos aspectos de esta ley. Creo que la expresión familiar y doméstico es mucho más amplia. Hay que ir a la etimología para entender realmente lo que significa la palabra doméstico. Creo que el portavoz del Grupo Popular no tendrá que hacer un gran esfuerzo para entender que he hablado de una ley abierta a las posibles situaciones en que puedan encontrarse los sujetos de la educación, en este caso los alumnos en España.

Con respecto al tema de la formación humana, creo que no han meditado mucho la enmienda. Si la aceptáramos tal como la proponen, deberíamos entender que la formación humana consiste en la educación física y el deporte. Y lo que tratamos es de que la formación del niño tenga este aspecto de educación física y deporte, pero no solamente.

Con respecto a la representante del Grupo Catalán, señora Cuenca, tengo que decir que es cierto lo que dice sobre las normas básicas. Lo que sucede es que existen áreas que pueden ser competencia del Estado y de las comunidades autónomas. El texto lo que hace es no predeterminar en este momento a quién corresponde la competencia. También estoy de acuerdo con ella en que se puede y se debe seguir avanzando para perfilar la redacción del texto que hoy aprobemos aquí.

El señor **PRESIDENTE**: El señor Garzón tiene la palabra.

El señor **GARZON GARZON**: En relación con la enmienda 512, me ha parecido que el portavoz socialista decía que estaba de acuerdo en fondo, pero que creía que estaba recogido suficientemente. Le pediría que analizara con mayor detenimiento esta enmienda a ver si podemos llegar a una nueva redacción, es decir, dejarla «aparcada» puesto que parece ser que en el fondo de la cuestión está de acuerdo y en lo único en que está en desacuerdo es en la forma en que está redactada.

El señor **PRESIDENTE**: ¿A qué se refería exactamente?

El señor **GARZON GARZON**: Al tema de la evaluación.

El señor **PRESIDENTE**: Tiene la palabra la señora Garmendia.

La señora **GARMENDIA GALBETE**: Intervengo en relación con el comentario que ha hecho el portavoz socialista con respecto a la enmienda 680, en el sentido de que ya estaba recogida en el artículo 60. No sé si me quería decir que se da por recogida en dicho artículo o si estaba pensando que esto se podía recoger más específicamente en el artículo 60.

El señor **PRESIDENTE**: Señor Rodríguez, aclare la situación.

El señor **RODRIGUEZ RODRIGUEZ** (don Antonio): Las dos intervenciones guardan relación con el mismo tema, es decir, con los alumnos con problemas y la orientación de las tutorías. El planteamiento que hace el Grupo Socialista en este trámite es que aceptar estas enmien-

das, en cada uno de los niveles educativos, haría redundante la redacción del texto legal. Es mejor recogerlo, aunque haya que enfatizarlo o perfeccionarlo, en un capítulo posterior. Creo recordar que hablaba del Título IV, artículo 60, donde se hace referencia a estos problemas. Es decir, estando de acuerdo en el fondo de los temas que plantean las enmiendas, así como en la necesidad de afrontarlos con eficacia, no lo estamos en incluirlos en estos artículos que estamos debatiendo.

El señor **PRESIDENTE**: ¿Alguna intervención más? **(Pausa.)**

Señorías, mañana empezaremos a las nueve con el artículo 11, que ha sido «aparcado», e inmediatamente después formularemos las votaciones.

Se levanta la sesión.

Eran las nueve de la noche.

Imprime RIVADENEYRA, S. A. - MADRID

Cuesta de San Vicente, 28 y 36

Teléfono 247-23-00.-28008 Madrid

Depósito legal: M. 12.580 - 1961